

Oficio: **IEES/OIC/071/2020**Asunto: **ENTREGA DE RESULTADOS FINALES**Exp: **OIC/03AF/21-02-20/ADMINISTRACION**

Culiacán, Sinaloa, a 14 de octubre de 2020

LIC. MARTHA BEATRIZ ÍÑIGUEZ MENDÍVIL
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE:

Con relación a la auditoria con número de expediente al rubro citado, y con fundamento en los artículos 15 y 21, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 2, 10, 12 fracción III y IV, y demás relativos del reglamento de este órgano interno de control, la cual tuvo como objetivo la revisión del rubro de los **Recursos humanos y financieros con que cuenta este Instituto por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, me permito informar lo siguiente:

Que una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en las respuestas presentadas a este órgano interno de control durante la revisión, la confronta y posterior a los resultados preliminares de auditoría, el suscrito ha determinado que de los veintitrés procedimientos aplicados, diecinueve tuvieron observaciones, mismos que le fueron presentados en la confronta y en el informe de resultados de auditoría correspondientes, quedando a la fecha en el estatus siguiente.

Procedimientos sin observaciones: 4 (cuatro).

Procedimientos con observaciones solventadas: 13 (trece).

Procedimientos con observaciones parcialmente solventadas: 2(dos).

Procedimientos con observaciones sin solventar: 4 (cuatro).

Procedimientos con observaciones parcialmente solventadas y/o sin solventar no cuantificables: 2 (dos).

Procedimientos con observaciones parcialmente solventadas y/o sin solventar cuantificables: 4 (cuatro).

Cuantificación monetaria: \$ 3'094,516.01 (tres millones noventa y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 01/100 m.n.).

Dichos procedimientos se encuentran detallados en la cédula de resultados finales que se anexa al presente.

Por último, es necesario enfatizar que en los cuatro procedimientos con observaciones parcialmente solventadas y/o sin solventar cuantificables, se presume de un posible daño patrimonial a este Instituto.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

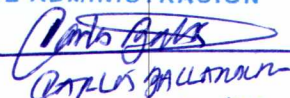
Atentamente


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del órgano interno control

C.c.p Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta.- Consejera Presidenta del IEES.

Lic. Arturo Fajardo Mejía.- Secretario Ejecutivo del IEES.

Archivo.

 **iees**
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**15 OCT. 2020****RECIBIDO**
COORDINACIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
CARLOS GALLARDO
9:57 PM**#MásAlláDelVoto**

Ente auditado.	Coordinación de Administración.
Tipo de auditoría.	Administrativa y financiera.
Concepto.	Revisión a los recursos humanos y financieros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
Periodo.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
Fecha de inicio.	21 de febrero de 2020.
Fecha de conclusión.	09 de septiembre de 2020.
Total de procedimientos aplicados.	23 (veintitrés)
Procedimientos sin observaciones.	4 (cuatro)
Procedimientos con observaciones solventadas.	13 (trece)
Procedimientos con observaciones parcialmente solventadas.	2 (dos)
Procedimientos con observaciones sin solventar.	4 (cuatro)
Procedimientos con observaciones parcialmente solventadas y/o sin solventar no cuantificables.	2 (dos)
Procedimientos con observaciones parcialmente solventadas y/o sin solventar cuantificables.	4 (cuatro)
Cuantificación monetaria.	\$ 3'094,516.01 (tres millones noventa y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 01/100 m.n.)
Audidores asignados.	Lic. Rosario Román López y L.C.P. José Guadalupe Inzunza Márges.



Procedimiento no. 1 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Consejo Estatal de Armonización Contable, y demás disposiciones generales, en el registro de las operaciones de ingresos, gastos, costos, activos, pasivos y patrimoniales, a efecto de inspeccionar que los registros contables se lleven con base acumulativa y en apego estricto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, y que los sistemas contables estén diseñados y operando en tiempo real, de tal forma que faciliten el reconocimiento de las operaciones (fundamento: artículos 2, 7, 9, 19, fracción VI y transitorio sexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 94, fracción XX, de la Ley de Presupuesto mencionada, 11, fracciones III y X, y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Se procedió a verificar el cumplimiento de las disposiciones citadas en este procedimiento, revisando que la Coordinación de Administración llevara a cabo el registro de las operaciones de ingresos, gastos, costos, activos, pasivos y patrimoniales, así como, que los registros contables se capturen con base acumulativa y en apego estricto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, y que los sistemas contables estuvieran diseñados y operando en tiempo real, de tal forma que facilitaran el reconocimiento de las operaciones; sin embargo, se observó que dicha Coordinación no realizó todos los registros presupuestarios y contables en tiempo real, ya que en la muestra que comprende los meses de mayo, julio, agosto, septiembre y octubre, en promedio solo el 7.67 por ciento de estos registros se realizaron en tiempo real, como se muestra a continuación:

Concepto	Ejercicio fiscal del año 2019					Promedio
	Mayo	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Total de registros contables	604	392	685	793	1,112	717.20
En tiempo real	9	19	26	29	192	55.00
Porcentaje	1.49 %	4.85 %	3.80 %	3.66 %	17.27 %	7.67 %
En fecha posterior	595	373	659	764	920	662.20
Porcentaje	98.51 %	95.15 %	96.20 %	96.34 %	82.73 %	92.33 %



Detalle de registros en fecha posterior

De 1 a 5 días	15	218	306	260	853	330.40
Porcentaje	2.52 %	58.45 %	46.44 %	34.03 %	92.72 %	49.89 %
De 6 a 10 días	2	45	128	267	39	96.20
Porcentaje	0.34 %	12.06 %	19.42 %	34.95 %	4.24 %	14.53 %
Más de 11 días	578	110	225	237	28	235.60
Porcentaje	97.14 %	29.49 %	34.14 %	31.02 %	3.04 %	35.58 %

Nota: información recabada del sistema contable.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 19, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con los artículos 94, fracción XX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 11, fracciones III y X, y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Respecto al procedimiento No. 1 se informa que actualmente los registros contables de las operaciones de ingresos, gastos, costos, activos, pasivos y patrimoniales, se encuentran debidamente registrados en tiempo real, es importante mencionar que al mes de octubre de 2019 se registró un 92.72% del total de las pólizas en un periodo de 1 a 5 días en el comparativo determinado por el Órgano Interno de Control, sin embargo al día de hoy la Coordinación de Administración cumple cabalmente con lo dispuesto en el artículo 19, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con los artículos 94, fracción XX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 11, fracciones III y X, y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. No obstante lo anterior la Coordinación elaboró un cuadro comparativo de registro contables en los que no se consideran los días inhábiles como son sábados y domingos arrojando diferencia de porcentajes en relación al cálculo elaborado por el Órgano Interno de Control.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación, en virtud de que tanto el sistema como los registros contables se encuentra operando en tiempo real. (Anexo 1 incluye cuadro comparativo de registros contables).



Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan las observaciones de este procedimiento; sin embargo, a efecto de prevenir desfase en el registro de pólizas en el sistema contable, se requiere se atienda la recomendación formulada por este órgano interno de control. Cabe precisar que la información con la que se elaboró la muestra de este procedimiento fue proporcionada por la Coordinación de Administración, por lo que no se encontró sustento para la diferencia de registros a la que alude el Anexo 1 presentado por dicha Coordinación.

Recomendación.

Se recomienda se establezca, dentro del lineamiento que corresponda, el porcentaje mínimo de captura de las pólizas en el sistema contable y presupuestal en tiempo real, es decir, en el mismo día, así como, los días que se otorgarán como excepción para el registro del restos de las pólizas, el cual no podrá exceder de tres días hábiles posteriores a la fecha en que debieron elaborarse, señalando la justificación que corresponda.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto al Procedimiento No. 1, se informa que se anexa circular enviada al personal de la Coordinación de Administración con la instrucción de la recomendación realizada por ese Órgano Interno Control (Anexo 1).

Procedimiento no. 2 (con observación parcialmente solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el Instituto cuente con las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento institucional y la actuación ética y responsable de su personal, es decir, que cuente con las áreas necesarias y los reglamentos de funciones, organización, responsabilidades y trabajo, así como de manuales de procedimientos para el manejo del personal y los recursos materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, visión y misión, y que éstos se encuentren autorizados y publicados en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y en sitio web oficial del Instituto (fundamento: artículos 6 y 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, 146, fracción XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 95, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 10, 11, fracción X, 29, fracción II y 56, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).



Descripción del resultado.

Al verificar que el Instituto cuente con las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento institucional y la actuación ética y responsable del personal del mismo, se observó que no se cuenta con manuales de organización y de procedimientos; así mismo, se detectó que no se tiene contemplado en su reglamento interior el área coordinadora de archivos, así como, la estructura orgánica necesaria para que el órgano interno de control, realice las funciones que le corresponden; lo anterior, incumple lo dispuesto en los artículos 6 y 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 10, 11, fracción X, 29, fracción II y 56, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Respecto al procedimiento No. 2, esta Coordinación Administrativa expresa que de conformidad con el artículo 29, fracción II del Reglamento Interior, la Coordinación de Administración, tiene, entre otras, la atribución, relativa a coadyuvar en la elaboración y aplicación de las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales, financieros y servicios generales del Instituto; sin embargo, no es de su competencia la emisión de dichos criterios o lineamientos para que puedan surtir efectos legales; por lo que al no tener facultad para emitirlos, se encuentra el área impedida para su aplicación.

En ese sentido, cabe hacer mención con fecha 21 del presente mes y año, mediante oficio de la Coordinación de Administración No. IEES-050/2020 (**Anexo 2**), se informó a los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, sobre el informe de auditoría con número Exp. OIC/03AF/21-02-20/ADMINISTRACIÓN, en el cual el Órgano Interno de Control observó que el Instituto no cuenta con manuales de organización y de procedimientos para el manejo de personal, lo anterior para los efectos correspondientes con fundamento en el artículo 56 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sin embargo el artículo 40 fracción XIII del Reglamento Interno de éste Órgano Electoral expresa que es atribución de la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral coadyuvar al respecto.

Ahora bien, resulta pertinente mencionar que el artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa alude a las atribuciones del Consejo General y no a obligaciones como erróneamente lo interpreta ese Órgano Interno de Control, por lo que es potestativo del máximo Órgano de Dirección de este Instituto el emitir o no los manuales a que hace referencia, por lo que carece de sustento legal su observación.



Respecto a que el área coordinadora de archivo no se encuentra contemplada en el reglamento interior, de igual forma carece de sustento legal su observación toda vez que de ninguna manera se requiere que dicha figura se encuentre contemplada en el Reglamento Interior para legitimar su creación, pues como debe ser de su conocimiento, el Área Coordinadora de Archivos, su titular y sus funciones se aprobaron mediante acuerdo del consejo general, por lo que su legitimidad es incuestionable, además de que, es de todos conocido que el H. Congreso del Estado de Sinaloa aun no expide la ley de archivos estatal por lo que aún no se cuenta con un insumo necesario para armonizar la normatividad de este Instituto (**anexo 3**).

Por último, en lo referente a que ese Órgano Interno de Control no cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones que le corresponden, carece totalmente de sustento legal y motivación dicha observación, por el contrario, como se desprende de la propia respuesta generada por ese órgano fiscalizador a solicitud de información, y desde luego a los archivos de este instituto, cuenta con la siguiente estructura:

Rosario Román López, puesto de Supervisor, fecha de ingreso 01 de febrero de 2005.

José Guadalupe Inzunza Márques, puesto de Analista, fecha de ingreso 07 de enero de 2014.

Zulema Denisse Castro Verdugo, puesto de Analista, fecha de ingreso 16 de enero de 2020.

De dicha respuesta se desprende que el personal con el que cuenta tiene el perfil idóneo para realizar las funciones que le corresponden pues así se hace notar de la descripción de las funciones que desarrolla en dicha respuesta, además de que la profesión de estos servidores públicos es afín a su quehacer. Aunado a lo anterior, ese propio Órgano Interno de Control con fecha 29 de enero de 2020 el Acuerdo Administrativo mediante el cual asigna a la Lic. Zulema las funciones de la Autoridad Investigadora por lo que es evidente que ese Órgano Interno de Control en todo momento estuvo en condiciones de designar a uno de los servidores públicos que integran la estructura de ese Órgano tal y como lo realizó, por lo que nunca ha requerido de mayor regulación (**Anexo 4**).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación, en virtud de que la emisión, modificación y adición a la normatividad no son facultad de ésta área, sino de la Comisión de Reglamentos y Normatividad del Instituto.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que:

En relación a que el Instituto no cuenta con manuales de organización y de procedimientos, la Coordinación de



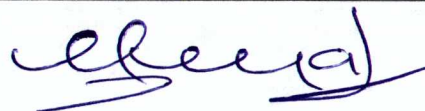
Administración presenta como Anexo 2, un oficio IEES/050/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, que giró a la y los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Normatividad informando respecto a este punto, así mismo, hace la pertinencia de mencionar en su argumentación, “que es una atribución potestativa del Consejo General el emitir o no los manuales a que se hace referencia, por lo que la observación no tiene sustento legal”, lo cual no es evidencia ni argumentación que solvante la citada observación, por lo que la misma queda sin solventar, por lo que se requiere que la Comisión de Reglamentos y Normatividad de este Instituto, con el apoyo de las áreas que corresponda, realice a la brevedad las acciones tendientes a la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos. Es meritorio señalar, que el sustento legal que fundamenta este procedimiento dispone que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público (artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, vigente a partir del 19 de julio de 2017), lo cual indica que el Instituto si está obligado a atender dicha disposición, y por tanto, el Consejo General debe hacer uso de esa atribución para dar cumplimiento cabal a este procedimiento.

En relación a que el Instituto no tiene contemplado en su reglamento interior el área coordinadora de archivos, el órgano interno de control determina que ésta observación queda solventada; sin embargo, a efecto de que dicha área, así como las disposiciones, atribuciones y obligaciones que conllevan el funcionamiento de la misma, se encuentren reguladas en la normatividad interna del Instituto, ya que no se cuestiona la legitimidad de la creación del área en mención, y como bien señala la Coordinación de Administración en el sentido de que “el H. Congreso del Estado de Sinaloa aun no expide la ley de archivos estatal por lo que aún no se cuenta con un insumo necesario para armonizar la normatividad de este Instituto”, se requiere se atienda la recomendación formulada por este órgano interno de control.

En relación a que el Instituto no tiene contemplado en su reglamento interior la estructura orgánica necesaria para que el órgano interno de control, realice las funciones que le corresponden, por lo que se determina que ésta observación queda solventada.

Recomendación.

En relación a que el Instituto no tiene contemplado en su reglamento interior el área coordinadora de archivos, se recomienda que la Comisión de Reglamentos y Normatividad, con el apoyo de las áreas que corresponda, realice a la brevedad las acciones tendientes a incluir el área en mención en la normatividad interna del Instituto para atender dicha situación, ya que el área coordinadora de archivos tiene más de un año que fue creada.



Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto al Procedimiento No. 2 se destaca que las recomendaciones de mérito se direccionan a la Comisión de Reglamentos y Normatividad; de ahí que, al no ser una atribución de este ente auditado – como se anticipó – le solicito se tenga por solventada en su totalidad dicha observación **(Anexo 2 y 3).**

Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que:

En relación a que el Instituto no cuenta con manuales de organización y de procedimientos, la Coordinación de Administración presenta como Anexo 2, un oficio IEES/065/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, que giró a la y los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Normatividad informando respecto a este punto, dicha observación queda sin solventar, en tanto no se inicien y concluyan los trabajos necesarios para subsanar esta deficiencia administrativa.

Procedimiento no. 3 (sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que los saldos de la información financiera del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se hayan traspasado al ejercicio fiscal del año 2020 (fundamento: Artículos 7, 9, 16 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental, vinculados con el artículo 94, fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto mencionada).

Descripción del resultado.

Se procedió a revisar que la información financiera del ejercicio fiscal del año 2019 se haya traspasado correctamente al siguiente ejercicio, constatando que la información correspondiente al resultado del ejercicio auditado, las diferentes cuentas del balance que se reflejan en la balanza de comprobación y relaciones analíticas, se traspasaron al siguiente ejercicio, obteniendo resultados satisfactorios.

Procedimiento no. 4 (sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el Instituto a través de la Coordinación de Administración, haya proporcionado a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, y en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la función Pública y a la Auditoría Superior de la



Federación, la información que éstas le requieran, en los términos de las disposiciones aplicables (fundamento: Artículo 86 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 94, fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto mencionada).

Descripción del resultado.

Verificar que el Instituto a través de la Coordinación de Administración, haya proporcionado a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, y en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, la información que éstas le requirieron durante el ejercicio fiscal del año 2019, en los términos de las disposiciones aplicables, constatando que el Instituto entregó en los términos estipulados, información a la Secretaría de administración y Finanzas, y a la Auditoría Superior de la Federación; así mismo a través del sitio web de este Instituto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obteniendo resultados satisfactorios.

Procedimiento no. 5 (con observación sin solventar).

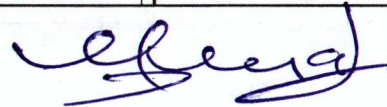
Descripción del procedimiento.

Verificar que los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2019, correspondan a conceptos efectivamente devengados, a efecto de que éstos puedan pagarse con el presupuesto del ejercicio fiscal del año en mención (fundamento: Artículos 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 59, párrafos primero y segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 94, fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto mencionada).

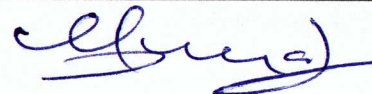
Descripción del resultado.

Al verificar que los pasivos registrados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, los cuales suman un total de \$ 10'982,601.43 (diez millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos un pesos 43/100 m.n.), estuvieran efectivamente devengados, se observó que algunos pasivos, no cuentan con evidencia de que estuvieran efectivamente devengados, como se muestra a continuación:

Pasivo al 31-12-2019	Póliza	Proveedor	Concepto	Documento soporte	Observación
232,000.00	DD70 (13-12-2019)	Ismael Báez Gerardo	Diseño, desarrollo e implementación del programa	Factura 4816 y contrato de prestación	El pasivo corresponde al 50 % de la factura 4816, de fecha 12 de diciembre de 2019, por un total de \$ 464,000.00, misma que



			presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación del desempeño.	de servicios.	está soportada por un contrato, en el cual se estipula el pago de anticipo del 50 % al momento de firmar dicho documento, y el resto al término del servicio pactado; sin embargo, no se encontró evidencia de la conclusión del servicio mencionado, por tal motivo, el pasivo aquí señalado no se considera como efectivamente devengado.
55,100.00	DD95 (16-12-2019)	Quintero Avendaño y Asociados S.C.	Servicio de auditoría, revisión 2019 (Para la elaboración del dictamen sobre los estados financieros por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019).	Factura 3004 y contrato de prestación de servicios.	El pasivo corresponde al 50 % de la factura 3004, de fecha 16 de diciembre de 2019, por un total de \$ 110,200.00, misma que está soportada por un contrato, en el cual se estipula el pago de anticipo del 50 % al momento de firmar dicho documento, y el resto al término del servicio pactado; sin embargo, no se encontró evidencia de la conclusión del servicio mencionado, por tal motivo, el pasivo aquí señalado no se considera como efectivamente devengado.
190,800.00	DD132 (30-12-2019)	Gaxiola Osuna Sergio Alberto	Programa SER 2020, el cual está dirigido al personal del Instituto, para fomentar un ambiente en equipo, sano y respetuoso.	A 40	El pasivo corresponde a la factura A 40, de fecha 16 de diciembre de 2019; sin embargo, no se encontró el contrato de servicios que ampare dicha factura; así mismo, por el concepto señalado en la factura en mención, se deduce que este se desarrollará durante el año 2020, por tal motivo, el pasivo aquí señalado no se considera como efectivamente devengado.
19,080.00	DD135 (30-12-2019)	José Enrique Vega Ayala	Servicio profesional de capacitación y asesoría en plan de armonización de archivos IEES y en el proyecto de integridad electoral.	n/a y contrato de prestación de servicios.	El pasivo corresponde a la factura con folio fiscal 3593F75E-7DAB-4C54-9E57-4DEBD58E7905, de fecha 09 de enero de 2020, por tal motivo no se debió registrar como pasivo en el ejercicio fiscal del año 2019; así mismo, no se encontró la evidencia de los servicios prestados



					durante el mes de diciembre, es decir, los entregables pactados en el contrato de servicios.
38,400.00	DD136 (30-12-2019)	Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.	Servicio de coedición de la obra: "Democracia local y federalismo: experiencias exitosas de los 32 Institutos Electorales".	Convenio general de colaboración	El pasivo esta soportado con un convenio general de colaboración entre la empresa Tirant y cuatro institutos electorales, entre ellos, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la coedición de la obra: "Democracia local y federalismo: experiencias exitosas de los 32 Institutos Electorales". En la cláusula quinta, segundo párrafo, del convenio citado, se especifica que el pago de \$ 38,400.00, el cual le corresponde al Instituto, se deberá realizar dentro de los 15 días posteriores al momento de recibir los ejemplares de dicha obra, por tal motivo, y a falta de la factura por parte de la empresa en mención, se deduce que no se entregaron los ejemplares señalados, por tal motivo, el pasivo aquí señalado no se considera como efectivamente devengado.
535,380.00					

Lo anterior, incumple lo dispuesto en los artículos 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 59, párrafos primero y segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 94, fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto mencionada. Dicha situación ascienden a \$ 535,380.00 (quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.), y se presume como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento



quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Contrariamente a la observación de mérito; que señala que no existe evidencia que la prestación de los servicios relativos no estuviese efectivamente devengados y en consecuencia de ello se presume un daño o perjuicio; la fracción XV de la Ley de Contabilidad Gubernamental define que el gasto devengado, es:

“... El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas...”

De ahí que la máxima exigencia de la citada porción normativa es que se registre el reconocimiento de la obligación de pago frente a terceros por un servicio, sin que exista la condición de que el servicio se hubiere prestados a cabalidad, puesto que la fracción VIII del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera precisa que una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

Sin que sea óbice a lo anterior el hecho de que no motive y sustente los parámetros o variables que se utilizaron para presumir el referido daño o perjuicio al patrimonio del Instituto.

En relación a la observación del prestador de Servicios profesional en capacitación y asesoría en plan de armonización de archivos del Instituto el Prof. José Enrique Vega Ayala, se anexan los entregables pactados en el contrato de servicios (**Anexo 5**).

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas no solventan las observaciones de este procedimiento, ya que como bien se señala en la argumentación mencionada, “Que el gasto devengado es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitiva”, por lo que se requiere de la evidencia documental de la recepción de conformidad de los bienes y servicios, sin la cual, se presume que los adeudos observados no fueron efectivamente devengados, por lo que se requiere que dicha Coordinación presente la evidencia documental de la recepción de conformidad de los bienes y servicios, que compruebe que los adeudos observados fueron efectivamente devengados.



Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que se tilda de infringida, se distinguen **dos momentos** en los que deben hacerse los pagos. A saber:

“Cuando se hubieren registrado y contabilizado”

Así, de una recta interpretación de dicha disposición legal, permite sostener que ambas condiciones deben cumplirse a cabalidad; sin que al efecto deba considerarse como una obligación la recepción, la prestación del servicio o entrega del bien, puesto que el único elemento esencial de validez, es el que se **vea reflejado el reconocimiento de la obligación de pago** a favor del tercero por la prestación de un servicio. Se afirma lo anterior, en virtud de que los servicios contratados aún no habían sido concluidos, circunstancia que obligó a este ente auditado a hacer el registro y contabilizarlo, supuestos claramente diferenciados por el legislador; razón por cual solicito se tenga por solventada dicha observación con los argumentos expuestos, considerando que no existe en modo alguno el presunto daño o perjuicio o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Adicionalmente de los 5 proveedores a que se refiere el procedimiento se anexa al presente evidencia de la entrega de 3 de servicios concluidos, 1 de terminación de contrato anticipado sin perjuicio para las partes y 1 de evidencia de que el servicio contratado está en proceso.

Pasivo al 31-12-2019	Póliza	Proveedor	Concepto	Documento soporte	Observación	Respuesta a la observación
232,000.00	DD70 (13-12-2019)	Ismael Báez Gerardo	Diseño, desarrollo e implementación del programa de presupuesto basado en resultados y sistema de evaluación del desempeño.	Factura 4816 y contrato de prestación de servicios.	El pasivo corresponde al 50 % de la factura 4816, de fecha 12 de diciembre de 2019, por un total de \$ 464,000.00, misma que está soportada por un contrato, en el cual se estipula el pago de anticipo del 50 % al momento de firmar dicho documento, y el resto al término del servicio pactado; sin embargo, no se encontró evidencia de la conclusión del servicio mencionado, por tal motivo, el pasivo aquí señalado no se considera como efectivamente devengado.	Se anexa evidencia de la entrega del servicio prestado. (Anexo 4.1)
55,100.00	DD95 (16-12-2019)	Quintero Avendaño y Asociados S.C.	Servicio de auditoría, revisión 2019 (Para la elaboración del dictamen sobre los estados financieros por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019).	Factura 3004 y contrato de prestación de servicios.	El pasivo corresponde al 50 % de la factura 3004, de fecha 16 de diciembre de 2019, por un total de \$ 110,200.00, misma que está soportada por un contrato, en el cual se estipula el pago de anticipo del 50 % al momento de firmar dicho documento, y el resto al término del servicio pactado; sin embargo, no se encontró evidencia de la conclusión del servicio mencionado, por tal motivo, el pasivo aquí señalado no se considera como efectivamente devengado.	Se anexa evidencia de la entrega del servicio prestado. (Anexo 4.2)



190,800.00	DD132 (30-12-2019)	Gaxiola Osuna Sergio Alberto	Programa SER 2020, el cual está dirigido al personal del Instituto, para fomentar un ambiente en equipo, sano y respetuoso.	A 40	El pasivo corresponde a la factura A 40, de fecha 16 de diciembre de 2019; sin embargo, no se encontró el contrato de servicios que ampare dicha factura; así mismo, por el concepto señalado en la factura en mención, se deduce que este se desarrollará durante el año 2020, por tal motivo, el pasivo aquí señalado no se considera como efectivamente devengado.	Se anexa evidencia de la terminación del contrato de prestación de servicios. (Anexo 4.3)
19,080.00	DD135 (30-12-2019)	José Enrique Vega Ayala	Servicio profesional de capacitación y asesoría en plan de armonización de archivos IEES y en el proyecto de integridad electoral.	n/a y contrato de prestación de servicios.	El pasivo corresponde a la factura con folio fiscal 3593F75E-7DAB-4C54-9E57-4DEBD58E7905, de fecha 09 de enero de 2020, por tal motivo no se debió registrar como pasivo en el ejercicio fiscal del año 2019; así mismo, no se encontró la evidencia de los servicios prestados durante el mes de diciembre, es decir, los entregables pactados en el contrato de servicios.	Se anexa evidencia de la entrega del servicio prestado. (Anexo 4.4)
38,400.00	DD136 (30-12-2019)	Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V.	Servicio de coedición de la obra: "Democracia local y federalismo: experiencias exitosas de los 32 Institutos Electorales".	Convenio general de colaboración.	El pasivo esta soportado con un convenio general de colaboración entre la empresa Tirant y cuatro institutos electorales, entre ellos, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la coedición de la obra: "Democracia local y federalismo: experiencias exitosas de los 32 Institutos Electorales". En la cláusula quinta, segundo párrafo, del convenio citado, se especifica que el pago de \$ 38,400.00, el cual le corresponde al Instituto, se deberá realizar dentro de los 15 días posteriores al momento de recibir los ejemplares de dicha obra, por tal motivo, y a falta de la factura por parte de la empresa en mención, se deduce que no se entregaron los ejemplares señalados, por tal motivo, el pasivo aquí señalado no se considera como efectivamente devengado.	Se anexa oficio de solicitud de estado que guarda prestación del servicio y evidencia de que la prestación del servicio está en proceso. (Anexo 4.5)

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas no solventan las observaciones de este procedimiento, ya que los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2019 observados, no estaban efectivamente devengados, tal y como lo demuestran los anexos que se presentan en la respuesta ofrecida por el ente auditado, lo cual se fundamenta en las disposiciones legales que sustentan este procedimiento, mismas que se señalan a continuación:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

...

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente



devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Artículo 59. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, deberán observar los mecanismos que se establezcan en el Reglamento, en caso contrario no podrán ejercerse.

Y de conformidad con lo dispuesto en la fracción X, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contables, la cual define que el gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Por lo tanto, se ratifica que el ente auditado incumplió con lo dispuesto en los artículos 13, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 59, párrafos primero y segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 94, fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto mencionada. Dicha situación ascienden a \$ 535,380.00 (quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.), y se presume como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Procedimiento no. 6 (sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el Instituto haya informado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, antes del último día de enero de 2020, el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior (fundamento: artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculado con los artículos 94, fracción IV de la Ley de Presupuesto mencionada, 11, fracciones III y X, y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Se procedió a revisar el estado de situación financiera correspondiente al 31 de diciembre del 2019, a efecto de conocer si el



Instituto tenía registrado saldo en la cuenta del pasivo circulante, y de ser así, que éste se hubiera informado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, encontrando que éstos adeudos fueron informados a la Secretaría en mención el día 28 de enero de 2020, obteniendo resultados satisfactorios.

Procedimiento no. 7 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que todos los trabajos de planeación, programación y presupuestación, así como, la presentación de los proyectos del presupuesto de egresos, se hayan desarrollado conforme a lo establecido en el Título Segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones aplicables (fundamento: artículos 5 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 94, fracción XIV, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Se procedió a verificar que todos los trabajos de planeación, programación y presupuestación, así como, la presentación de los proyectos del presupuesto de egresos, se hayan desarrollado conforme a los preceptos normativos señalados en este procedimiento, constatando que el Instituto, a través de su programa operativo anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, presentó los objetivos, estrategias y metas del mismo; sin embargo, se observaron las situaciones que a continuación se describen:

1. El proyecto de presupuesto y el presupuesto modificado, ambos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, los cuales fueron enviados a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, no cuentan con evidencia de que se incluyera en los mismos, las proyecciones de finanzas públicas, los riesgos más relevantes y los resultados de éstas, que abarquen el periodo de los últimos cinco años, así como, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 94, fracción XIV, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
2. El Instituto presentó en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, comprendiendo las remuneraciones de



los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; sin embargo, no incluyeron en dicho presupuesto las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral; lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 94, fracción XIV, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

1.- En relación a que no se cuenta con evidencia de que se incluyera en el proyecto de presupuesto y el presupuesto modificado, ambos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, los cuales fueron enviados a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, las proyecciones de finanzas públicas, los riesgos más relevantes y los resultados de éstas, que abarquen el periodo de los últimos cinco años, así como, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, se le informa que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa no tiene riesgos relevantes que describir de las finanzas públicas ya que su presupuesto no está sujeto a factores externos que puedan impactar en el mismo, como son disminución en recaudación federal participable, recaudación estatal de derechos e impuestos, ingresos, entre otros, razón por la cual no se adjuntaron al presupuesto del ejercicio 2019. En cuanto al estudio actuarial se adjunta copia del mismo **(Anexo 6)**.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que:

En el numeral 1, relativo a que el Instituto no incluyó en el proyecto de presupuesto y el presupuesto modificado, ambos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, las proyecciones de finanzas públicas, los riesgos más relevantes y los



resultados de éstas, que abarquen el periodo de los últimos cinco años, así como, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, la Coordinación de Administración solventa la observación de este punto; sin embargo, a efecto de prevenir observaciones de órganos fiscalizadores externos sobre la falta de claridad en el cumplimiento de estas disposiciones, se requiere se atienda la recomendación formulada por este órgano interno de control.

En el numeral 2, relativo a que el Instituto no incluyó en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, la Coordinación de Administración no presentó evidencia sobre este punto, por lo que la observación queda sin solventar, por lo que se requiere que dicha Coordinación presente la evidencia pertinente para solventar esta observación.

Recomendación.

En el numeral 1, relativo a que el Instituto no incluyó en el proyecto de presupuesto y el presupuesto modificado, ambos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, las proyecciones de finanzas públicas, los riesgos más relevantes y los resultados de éstas, que abarquen el periodo de los últimos cinco años, así como, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, se recomienda de manera preventiva, que el Instituto haga mención en el proyecto de presupuesto y el presupuesto modificado del ejercicio fiscal del año que se trate, que a éste no le son aplicables las disposiciones citadas en este numeral, a excepción del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

En relación al Procedimiento No. 7 y atendiendo de manera preventiva la recomendación, se anexa copia del presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 elaborado por este Órgano Electoral donde se incluyen las proyecciones de finanzas, los riesgos relevantes y el estudio actuarial a que hace mención el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como las previsiones laborales de conformidad con el artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. **(Anexo 5)**

Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación de este procedimiento.



Procedimiento no. 8 (con observación solventada).**Descripción del procedimiento.**

Verificar que el Instituto, en el ejercicio de su presupuesto, haya tomado medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto de egresos del mismo; así como, constatar que los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, se hayan destinado, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del mismo (fundamento: artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculado con los artículos 94, fracción III, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Se procedió a verificar si el Instituto, en el ejercicio de su presupuesto, tomó medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto de egresos del mismo, y en su caso, constatar que los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, se hayan destinado a los programas prioritarios del mismo; sin embargo, no se encontró evidencia de que el Instituto haya tomado medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo; lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculado con los artículos 94, fracción III, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Respecto al procedimiento No. 8 se informa que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sufrió una reducción del 29.01% del presupuesto solicitado contra el autorizado, es importante mencionar que aún y cuando dicha reducción tuvo un impacto significativo en las finanzas del Instituto, se realizaron ahorro en partidas presupuestales de carácter administrativo, las cuales impactaron de manera directa al cumplirse con las metas y objetivos de los programas considerados en el presupuesto.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha



observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación de este procedimiento, ya que no se presentó la evidencia de que el Instituto haya tomado medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, por lo que se requiere que dicha Coordinación presente la evidencia de que el Instituto, en el ejercicio del presupuesto 2019, tomó éstas medidas.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

En relación al Procedimiento No. 8 se ratifica lo dicho en la respuesta a la confronta y adicionalmente se anexa el Programa de Reducción y Ahorro para el Ejercicio Presupuestal 2019 del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa como evidencia que se tomaron las medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, así mismo se anexa Reporte del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 donde se reflejan el impacto de dichas medidas. (Anexo 6)

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación de este procedimiento.

Procedimiento no. 9 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el Instituto, a través de la Coordinación de Administración, haya implementado el control presupuestario de sus servicios personales (fundamento: artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculado con los artículos 94, fracción III, de la Ley de Presupuesto mencionada, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).



Descripción del resultado.

Se procedió a verificar que el Instituto, a través de la Coordinación de Administración, haya implementado el control presupuestario de sus servicios personales, no encontrando evidencia sobre esta implementación; lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculado con los artículos 94, fracción III, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Respecto al procedimiento No. 9 que se refiere a la implementación del control presupuestario de servicios personales se anexa archivo de Excel (**Anexo 7**) con dicho control correspondiente al ejercicio 2019, así mismo impresiones del Sistema de Nómina SADMUN que se encuentra implementado al día hoy para el control presupuestario de los servicios personal del éste Órgano Electoral (**Anexo 8**).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación, ya que solo se presenta un registro presupuestal en formato excell e imágenes de captura de pantalla en la que muestra el sistema de contabilidad sin que en estas imágenes se vinculen con lo presupuestal, por lo que no son evidencia de la implementación de un control presupuestario de servicios personales, por lo que se requiere que dicha Coordinación presente la evidencia de la implementación de dicho control presupuestario.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto al Procedimiento No. 9 se adjunta archivo de Excel del control presupuestario de servicios personales implementado por éste Instituto. (**Anexo 7**)

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha



observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación de este procedimiento.

Procedimiento no. 10 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar, en caso de que el Instituto haya realizado adecuaciones presupuestales, éstas permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas aprobados, y que se emitieron las normas aplicables, y que se haya informado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, para efecto de la integración de la Cuenta Pública; así mismo, verificar que el aumento o creación del gasto en el presupuesto de egresos, cuente con su respectiva fuente de ingresos, es decir, compensado con reducciones en otras previsiones del gasto, y que no se haya realizado pago alguno que no esté comprendido en dicho presupuesto, ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, de conformidad con las disposiciones emitidas en el ejercicio de la autonomía del Instituto (fundamento: artículos 1, último párrafo y 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, párrafo segundo, 64 y 94, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 94, fracciones XII, XXII y XXX, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Se procedió a verificar, en caso de que el Instituto haya realizado adecuaciones presupuestales, éstas permitieran un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas aprobados, y que se hayan emitido las normas aplicables, e informado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, para efecto de la integración de la Cuenta Pública. En este contexto, el Instituto realizó una ampliación a su presupuesto inicial por el orden de \$ 19'405,909.00 (diecinueve millones cuatrocientos cinco mil novecientos nueve pesos 00/100 m.n.) con cargo a los remanentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2018, así como reclasificaciones y transferencias entre diversas cuentas presupuestales por un total de \$ 7'021,125.33 (siete millones veintiún mil ciento veinticinco pesos 33/100 m.n.); sin embargo, no se encontró evidencia sobre la emisión de las



normas aplicables en el procedimiento para realizar tales adecuaciones presupuestales, así como, el o los acuerdos para delegar funciones y trámites presupuestarios de parte de la Presidencia del Instituto, y el o los informes que se deben presentar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, para efectos de la integración de la Cuenta Pública; lo anterior, incumple lo dispuesto en los artículos 64 y 94, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 94, fracciones XII, XXII y XXX, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción X, y 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

En cuanto a la evidencia de la emisión de las normas aplicables en el procedimiento para realizar adecuaciones presupuestales se informa que se encuentra contenida en el numeral 9 segundo párrafo del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en el que se establece el procedimiento para realizar adecuaciones presupuestales correspondientes a ampliaciones o cancelaciones de proyectos, así mismo el artículo 29 fracción VI establece como atribución de la Coordinación de Administración coadyuvar con la presidencia en las transferencias de partidas.

En relación a la delegación de funciones y trámites presupuestarios por parte de la Presidencia del Instituto, se adjunta acuerdo (**Anexo 9**).

Respecto a los informes que se deben presentar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, para efectos de la integración de la Cuenta Pública se adjunta el documento relativo (**Anexo 10**).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por



parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan las observaciones de este procedimiento.

Procedimiento no. 11 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019 y sus respectivos informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones se encuentren publicados en el sitio web oficial del Instituto (fundamento: artículos 1, párrafo segundo, y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 21, fracciones IV y XII, y 22, fracciones II y XII del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Se procedió a verificar que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019 y sus respectivos informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones se encuentren publicados en el sitio web oficial del Instituto, constatando que dicho programa está publicado en el sitio web oficial del Instituto; sin embargo, no se encontró la publicación de los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones correspondiente al programa antes citado; lo anterior, incumple lo dispuesto en los artículos 1, párrafo segundo, y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 21, fracciones IV y XII, y 22, fracciones II y XII del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

En relación a la publicación de los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones correspondientes al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Instituto, se informa que se encuentra



debidamente publicados y consultables en la página oficial del Instituto, en el apartado de Transparencia artículo 99 fracción W (Comité de Adquisiciones).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación de este procedimiento.

Procedimiento no. 12 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que los expedientes de los procedimientos adquisitivos, cuenten con la documentación respectiva y que éstos se hayan realizado de conformidad con las disposiciones contenidas en su reglamento (fundamento: artículo 1 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Al verificar que los expedientes de procedimientos adquisitivos realizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, contaran con la documentación requerida de conformidad con las disposiciones contenidas en su reglamento, se observó que en ninguno de los 26 expedientes revisados se cuenta con la evidencia de haber llevado a cabo el estudio de mercado correspondiente; así mismo, se detectó que el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores número 3.5.2.3. "Servicio de hosting dedicado exclusivo para el Instituto" no cuenta con el contrato del servicio pactado; lo anterior, incumple lo establecido en los artículos 48 y 80, fracción IV, del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 21, fracción IX y 22, fracciones VII y XV del Reglamento antes mencionado.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las



respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

En relación al Estudio de Mercado de los Procedimientos Adquisitivos del Comité, se informa que los procedimientos cuenta con la cotización o propuesta de los proveedores que ofertan el bien o servicio y de conformidad al artículo 2 inciso O del Reglamento para la para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto la descripción de **Cotización** se define como el documento mediante el cual el proveedor o prestador de servicios, proporciona al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el precio estimado a través del **Estudio de mercado** o el precio ofertado para un bien, arrendamiento o servicio para la adjudicación del contrato; aunado a la anterior los procedimientos adquisitivos de Cotización a cuando menos Tres Proveedores incluyen el análisis y evaluación que hace las veces de **Estudio de mercado**, así mismo las Invitaciones Restringidas a cuando menos Tres Proveedores.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que:

En relación a que en ninguno de los 26 expedientes de procedimientos adquisitivos realizados por el Comité de Adquisiciones del Instituto cuenta con la evidencia de haber llevado a cabo el estudio de mercado correspondiente, la Coordinación de Administración solventa la observación de este punto.

En relación a que el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores número 3.5.2.3. "Servicio de hosting dedicado exclusivo para el Instituto" no cuenta con el contrato del servicio pactado, la Coordinación de Administración no presentó copia del contrato en mención, por lo que no solventa la observación de este punto, por tanto se requiere que presente copia del contrato del servicio pactado.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto al Procedimiento No. 12 se adjunta copia del contrato de servicio de hosting dedicado exclusivo para el Instituto. (Anexo 8)

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.



Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que ésta solventa la observación de este procedimiento.

Procedimiento no. 13 (con observación sin solventar).**Descripción del procedimiento.**

Verificar que los anticipos entregados a proveedores no excedan del cincuenta por ciento del importe total del contrato, conformidad con las disposiciones contenidas en su reglamento (fundamento: artículos 1, párrafo segundo, 11, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles del Estado de Sinaloa, 6 y 55, fracción V, del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 21, fracciones III y XI, y 22, fracción VII del reglamento de adquisiciones en mención).

Descripción del resultado.

Al verificar que los anticipos entregados a proveedores no excedan del cincuenta por ciento del importe total del contrato, conformidad con las disposiciones contenidas en su reglamento, se observó que en los procedimientos bajo la modalidad de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores con número de expedientes 3.5.2.10. Impresión del libro "Letras, colores y valores de la democracia volumen 9" y 3.5.2.13. Impresión de "Constancias para asesores, escuelas y participantes del Concurso Estatal de Dibujo y del Certamen Estatal de Cuento", el Instituto pactó la entrega del sesenta por ciento del costo total como anticipo, según los contratos encontrados en los expedientes citados, y las pólizas de transferencias EC56 del 09 de octubre de 2019 y EC93 del 21 de noviembre de 2019, respectivamente; lo anterior, incumple lo dispuesto en los artículos 1, párrafo segundo, 11, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles del Estado de Sinaloa, 6 y 55, fracción V, del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 21, fracciones III y XI, y 22, fracción VII del reglamento de adquisiciones en mención.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, en el oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, no presentó



respuesta respecto a las observaciones de este procedimiento.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Derivado de que la Coordinación de Administración no presentó respuesta respecto a las observaciones de este procedimiento, el órgano interno de control determina que dichas observaciones quedan sin solventar, por lo que se requiere que presente la respuesta que corresponda a este procedimiento.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto al Procedimiento No. 13 se le informa que como parte de las condiciones comerciales que rigen los acuerdos con nuestros proveedores, dentro de la forma de pago, se puede incluir un “primer pago”, que básicamente corresponde a un valor entregado previo a la prestación del servicio hasta por el 50 % que tasa la ley de adquisiciones que lo regula, comúnmente se le conoce como “anticipo”; sin embargo, en los casos que nos ocupan, desde su origen el proveedor precisó realizar inversión del material para poder brindar el servicio y facilitar dar una eficaz y eficiente prestación del servicio, sin que pueda considerarse ello, como un financiamiento, puesto que además del ahorro sustancial con los otros proveedores concursantes, el primer pago del 60% se dio para obtener otros beneficios como lo son: la calidad y mayor respuesta en la entrega de los trabajos como se podrá constar de las actas de entrega –recepción, asegurando con ello, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los términos del artículo 32 antes mencionada.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación de este procedimiento, ya que las disposiciones de la Ley en mención no se pueden modificar en ningún caso, salvo las excepciones que en ella se plasmen.

Recomendación:

Se recomienda que los procedimientos adquisitivos se apeguen a las disposiciones de la normatividad aplicable.



Procedimiento no. 14 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que las operaciones presupuestarias y contables realizadas durante el ejercicio fiscal del año 2019, se encuentren respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se hayan efectuado (fundamento: artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el inciso k), del Inciso C), del apartado II y el segundo párrafo del inciso a), del párrafo tercero del numeral 2, del apartado V, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Descripción del resultado.

Al verificar de manera aleatoria que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables realizadas durante el ejercicio fiscal del año 2019, se encuentre respaldada con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se hayan efectuado, se observaron pólizas que no cuentan con la evidencia de que la documentación compruebe y justifique los registros presupuestales y contables efectuados, como se muestra a continuación:

No	Observación general	Mes / Póliza	Importe	Observación adicional
1	Pago de factura con fecha anterior a la del mes de pago a través de "transferencia electrónica de fondos" y con la leyenda de pagado del mes de facturación.	Noviembre: EC03.	No aplica	
2	Se elaboran pólizas con fecha anticipada a la transferencia, es decir, la fecha de la transferencia es posterior a la fecha del registro de la misma.	Noviembre: EC32, EC189. Diciembre: EC83, EC84, EC182.	No aplica	



3	El importe de la póliza de pasivo no corresponde con el total de la factura registrada.	Enero: DD05, DD28, DD29, DD30, DD31, DD32, DD33. Febrero: DD02. Marzo: DD01. Abril: DD01. Mayo: DD01. Junio: DD04. Septiembre: DD01. Octubre: DD01. Noviembre: DD01. Diciembre: DD134, DD145.	No aplica	
4	Se registran pasivos por compras y/o servicios sin previa solicitud o requisición por parte de las áreas solicitantes, ya que éstas se elaboran con fecha posterior a la facturación o no cuentan con dicha solicitud o requisición.	Enero: DD12, DD19, DD35. Marzo: EC71. Mayo: DD02, DD57, CE71.	No aplica	En la póliza DD-02 (mayo), el gasto corresponde a un traslado aéreo, el cual no fue utilizado ya que se canceló según escrito de la solicitante; sin embargo, si procedió el pago del mismo, posteriormente se vuelve a registrar otro servicio por el mismo concepto según póliza de pasivo DD16 del 07 de mayo de 2019 por la cantidad de \$ 3,955.59 (tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), la cual tampoco presenta solicitud ni justificación respectiva. En la póliza DD57 (mayo), la cotización la dirigen a la solicitante.
5	La póliza de pasivo no señala el total y el folio de los documentos que la soportan; así mismo, algunas facturas señalan que fueron pagadas en efectivo.	Enero: DD22.	No aplica	



6	Cancelación de pólizas sin contar con un antecedente que lo justifique, es decir, no se cuenta con datos que soporte dicha cancelación; o, no se utilizó la póliza.	Enero: DD36. Febrero: DD26, DD40, DD44, DD47. Marzo: DD38, DD45, DD46, EC96. Mayo: DD25, DD29, DD37, DD49, DD53, DD79, DD-80, DD-81. Junio: DD01, DD75, DD76. Julio: DD04, DD12. Septiembre: DD46. Octubre: DD37, DD42, DD74, DD76, DD77, DD79. Diciembre: DD05, DD22, DD64, DD94, DD100, DD101, DD103, EC18, EC180.	No aplica	
7	Se elaboran pólizas con fecha anticipada a la facturación del gasto, es decir, la fecha de la factura es posterior a la fecha del registro del pasivo contable o transferencia	Enero: DD07, DD12. Febrero: DD49. Marzo: DD31, DD41, DD51, EC64, EC69, EC75, EC94. Junio: DD06, DD83, DD84. Julio: DD22, DD23, DD24. Agosto: DD03.	No aplica	



8	En las cotizaciones que soportan el gasto realizado, solo está firmada la que presentó el proveedor al que se le adjudicó la compra.	Marzo: DD39, DD48, DD58, DD60. Abril: DD33. Junio: DD02, DD78, DD79, DD80, DD81. Agosto: DD08, DD54, DD63, DD68, DD75. Octubre: DD34, DD35, DD80, DD81. Noviembre: DD12, DD23, DD32. Diciembre: DD48, DD50, DD66, DD72, DD84, DD87.	No aplica	
9	La cotización o cotizaciones o presupuestos que soportan la póliza no están firmadas por el proveedor.	Marzo: DD44. Abril: DD13, DD37. Mayo: DD42, DD62, DD70, DD75, DD76, DD77. Junio: DD07, DD32, DD46. Julio: DD15, DD33, DD35, DD36, DD37, DD38. Agosto: DD01, DD16, DD35, DD38, DD39, DD45, DD49, DD55, DD56, DD80. Septiembre: DD08, DD17, DD22, DD52, DD53, DD54, DD55, DD58, DD59, DD65. Octubre: DD32, DD33, DD52, DD72, DD84, DD85, DD98. Noviembre: DD08, DD13,	No aplica	

		DD15, DD22, DD25, DD26, DD27, DD28, DD37, DD43, DD57, DD62, DD65, DD82, DD87, DD106. Diciembre: DD21, DD51, DD54, DD58, DD65, DD69, DD78, DD79, DD83, DD93.		
10	La solicitud o requisición que soporta la póliza señala la indicación de pago al proveedor y no solo el material o servicio requerido.	Abril: DD37. Mayo: DD59.	No aplica	
11	Falta firma de autorización en la requisición por parte de la Coordinación de Administración.	Mayo: DD42. Junio: DD51, DD-9, DD80.	No aplica	
12	Pólizas soportadas con solicitudes o requisiciones elaboradas en el mes o meses anteriores.	Junio: DD41, DD78, DD79, DD80.	No aplica	
13	No se captura correctamente el folio del documento que soporta la póliza.	Junio: DD47, DD48. Agosto: DD53. Septiembre: DD13. Diciembre: DD130.	No aplica	
14	La cotización que soporta la póliza no corresponde al proveedor que facturó el gasto.	Diciembre: DD03.	No aplica	
15	El contrato que ampara la póliza no cuenta con todas las firmas requeridas o no se anexa a la misma.	Diciembre: DD32, DD33, DD34.	No aplica	

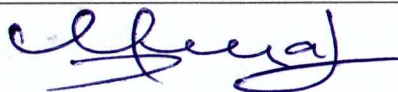


16	Falta firma de la persona que formuló, revisó o autorizó la póliza.	Enero: EC05, EC32. Marzo: EC01. Noviembre: EC69. Diciembre: EC111.	No aplica	
17	Falta recibo firmado por la persona responsable al momento de la asignación del fondo revolvente.	Enero: EC09, EC10.	No aplica	
18	Falta comprobante de la transferencia bancaria.	Marzo: EC31. Noviembre: EC39, EC121.	No aplica	
19	Se incluye el costo de multa y honorarios, aun cuando la transferencia se realizó en tiempo y forma.	Marzo: EC97. Abril: EC101.	No aplica 9,977.60	La póliza EC-101 (abril) corresponde al importe pagado por concepto de multa, recargo, honorario y cuota DIF, el cual no presenta justificación al respecto.
20	Se registran pasivos sin incluir la documentación completa, es decir, la factura o parte de la misma en donde aparece el folio registrado en la póliza o no se anexan el total de documentos.	Enero: DD17. Febrero: DD12. DD13. DD14. Marzo: DD25. DD26. Abril: DD26. DD27. DD28. Mayo: DD34. DD35. Julio: DD19. Octubre: DD40. DD41. Noviembre: DD31. DD33. DD59. EC92. Diciembre: EC81. EC82.	16,134.05 149.00 5,368.00 11,524.00 5,059.00 11,411.00 12,725.00 159.00 6,148.00 13,613.00 6,459.00 19,433.00 18,582.00 9,283.00 19,590.00 9,724.00 1,388.75 6,660.26 22,990.00 1,827.36	



21	La póliza no cuenta con la solicitud o requisición correspondiente.	Marzo: DD44.	2,118.00	
22	La póliza no cuenta con la justificación y/o evidencia correspondiente, es decir el programa de actividades o el propósito por el cual se adquirió material y/o servicio, así como, el nombre y firma del o los beneficiarios, y en su caso, fotos del evento.	Abril: DD17.	1,912.00	
		Mayo: DD11.	13,300.00	
		DD23.	11,684.00	
		DD58.	5,800.00	
		EC77.	5,800.00	
		Noviembre: DD44.	48,950.00	
23	Falta el documento del gasto que soporta la póliza.	Junio: DD67.	12,412.00	
24	Diagnóstico sin firma del proveedor que realizó el servicio.	Octubre: DD22.	34,742.00	
		DD23.	21,750.00	
25	Los documentos que soportan la factura del gasto no corresponden a la misma, es decir el concepto es diferente; o, no se anexan las cotizaciones.	Octubre: DD28.	2,900.00	
		DD43.	40,740.00	
		Diciembre: DD46.	11,484.00	
26	La factura tiene fecha del 2020.	Diciembre: DD135.	20,880.00	
27	Gastos realizados en un mes y pagados en el siguiente mes.	Marzo: EC-114.	844.00	
		EC-115.	2,877.68	
Total			446,398.70	

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el inciso k), del Inciso C), del apartado II y el segundo párrafo del inciso a), del párrafo tercero del numeral 2, del apartado V, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, vinculado con el artículo 29, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Dicha situación generó



un gasto de \$ 446,398.70 (cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 70/100 m.n.), y se presume como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Respecto al procedimiento No. 14 se entrega archivo digital que contiene la justificación y/o documentación descriptiva en cada una de las pólizas a que se refiere la observación general y adicional (**Anexo 11**).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan parcialmente las observaciones de este procedimiento, es decir, aún quedaron numerales que en los cuales no se presentó la evidencia a justificación que corresponda, mismas que se enuncian a continuación: observaciones no cuantificables, numerales 4, 8, 9, 12 y 13, así como, observaciones cuantificables en \$ 85,441.28 (ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 28/100 m.n.), numerales 19 (póliza EC-101 del mes de abril), 22 (póliza DD-17 del mes de abril y póliza DD-44 del mes de noviembre), 26 y 27, por lo que se requiere que dicha Coordinación presente la evidencia o justificación que corresponda a efecto de solventar las observaciones de este procedimiento, o bien que realice las gestiones necesarias con el propósito de que se reintegre al instituto el importe de dichas observaciones.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Para soportar las observaciones contenidas en el Procedimiento No. 14 se adjuntan al presente las evidencias correspondientes según el listado siguiente:

No	Observación	Mes / Póliza	Importe	Respuesta a la observación
4	Se registran pasivos por compras y/o servicios sin previa solicitud o requisición por parte de las áreas solicitantes, ya que éstas se elaboran con fecha posterior a la facturación o no cuentan con dicha	Enero: DD12 Enero: DD19 Enero: DD35	No aplica	Se anexa oficio de instrucción de atención a la observación (Anexo 9.1)



	solicitud o requisición.	Marzo: EC71 Mayo: DD02 Mayo: DD57 Mayo: CE71		
8	En las cotizaciones que soportan el gasto realizado, solo está firmada la que presentó el proveedor al que se le adjudicó la compra.	Marzo: DD39, DD48, DD58, DD60. Abril: DD33. Junio: DD02, DD78, DD79, DD80, DD81. Agosto: DD08, DD54, DD63, DD68, DD75. Octubre: DD34, DD35, DD80, DD81. Noviembre: DD12, DD23, DD32. Diciembre: DD48, DD50, DD66, DD72, DD84, DD87.	No aplica	Se anexa circular enviada al personal del Instituto en atención a la evaluación de observación (Anexo 9.2)
9	La cotización o cotizaciones o presupuestos que soportan la póliza no están firmadas por el proveedor.	Marzo: DD44. Abril: DD13, DD37. Mayo: DD42, DD62, DD70, DD75, DD76, DD77. Junio: DD07, DD32, DD46. Julio: DD15, DD33, DD35, DD36, DD37, DD38. Agosto: DD01, DD16, DD35, DD38, DD39, DD45, DD49, DD55, DD56, DD80. Septiembre: DD08, DD17, DD22, DD52, DD53, DD54, DD55, DD58, DD59, DD65. Octubre: DD32, DD33, DD52, DD72, DD84, DD85, DD98. Noviembre: DD08, DD13, DD15, DD22, DD25, DD26, DD27, DD28, DD37, DD43, DD57, DD62, DD65, DD82, DD87, DD106. Diciembre: DD21, DD51, DD54, DD58, DD65, DD69, DD78, DD79, DD83, DD93.	No aplica	Se anexa circular enviada al personal del Instituto en atención a la evaluación de observación (Anexo 9.2)
12	Pólizas soportadas con solicitudes o requisiciones elaboradas en el mes o meses anteriores.	Junio: DD41, DD78, DD79, DD80.	No aplica	Se anexa circular enviada al personal del Instituto en atención a la evaluación de observación (Anexo 9.2)
13	No se captura correctamente el folio del documento que soporta la póliza.	Junio: DD47 Junio: DD48 Agosto: DD53 Septiembre: DD13 Diciembre: DD130	No aplica	Se anexa oficio de instrucción de atención a la observación (Anexo 9.1)
19	Se incluye el costo de multa y honorarios, aun cuando la transferencia se realizó en tiempo y forma.	Marzo: EC97. Abril: EC101.	No aplica 9,977.60	Se anexa oficio de solicitud de reintegro de pago de accesorios (Anexo 9.3)



22	La póliza no cuenta con la justificación y/o evidencia correspondiente, es decir el programa de actividades o el propósito por el cual se adquirió material y/o servicio, así como, el nombre y firma del o los beneficiarios, y en su caso, fotos del evento.	Abril: DD17	1,912.00	Se anexa evidencia consistente en el listado de distribución de calendarios y libretas (Anexo 9.4)
		Noviembre: DD44	48,950.00	Se anexa evidencia consistente en el listado de distribución de calendarios y libretas (Anexo 9.4)
26	La factura tiene fecha del 2020.	Diciembre: DD135.	20,880.00	Se le informa que el servicio contratado fue efectivamente prestado en el ejercicio 2019 (se anexa evidencia) y por error involuntario se registró la provisión del gasto con un documento del ejercicio 2020, la evidencia del servicio prestado se encuentra relacionada en el Anexo 4.3
27	Gastos realizados en un mes y pagados en el siguiente mes.	Marzo: EC114	844	Se anexa copia de la transferencia realizada que refleja el pago en el mes que corresponde, misma que se refleja en el portal bancario al siguiente día hábil. (Anexo 9.5)
		Marzo: EC115	2,877.68	Se anexa copia de la transferencia realizada que refleja el pago en el mes que corresponde, misma que se refleja en el portal bancario al siguiente día hábil. (Anexo 9.6)
Total			85,441.28	

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación de este procedimiento, haciendo la aclaración en el caso del numeral 26, que se solventa la falta de documentación comprobatoria, sin embargo, no justifica que ello, se haya devengado efectivamente en el mes de diciembre de 2019.

Procedimiento no. 15 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el servicio de telefonía celular corresponde a las líneas contratadas para las y los titulares de los órganos que integran la estructura orgánica del Instituto y para el personal operativo del mismo, así como, que no se rebase el límite de consumo mensual o en su caso, que se presente la justificación respectiva, de conformidad con la normatividad aplicable (fundamento: numerales 47 y 48 del Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (vigente hasta el 20 de junio de 2019), 44 y 45 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (vigente a partir del 21 de junio de 2019), vinculados con el artículo 29,



fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Dicho excedente constituye un posible daño patrimonial).

Descripción del resultado.

Al verificar que el servicio de telefonía celular corresponde a las líneas contratadas para las y los titulares de los órganos que integran la estructura orgánica del Instituto y para el personal operativo del mismo, así como, que no se rebase el límite de consumo mensual o en su caso, que se presente la justificación respectiva, se constató que dicho servicio corresponde a las líneas contratadas para las y los titulares de los órganos que integran la estructura orgánica del Instituto y para el personal operativo del mismo; sin embargo, se observó que no se cuenta con un procedimiento establecido para la autorización y regulación en la asignación de líneas al personal operativo a efecto de evitar la discrecionalidad; así mismo, se detectó que algunas líneas rebasaron el límite de consumo mensual autorizado, mismas que no cuenta con la justificación respectiva, como se muestra a continuación:

NOMBRE	PUESTO	NO. DE CELULAR	LÍMITE DE SERVICIO MENSUAL		IMPORTE EXCEDIDO
			ENERO A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	
PRESIDENCIA PERAZA ZAZUETA KARLA GABRIELA JULIO SEPTIEMBRE OCTUBRE	CONSEJERA PRESIDENTA	667-2368295	2,000.00	2,000.00	4.58 25,776.60 3,242.95 \$29,024.13
ARREDONDO CAMPOS REYES ENERO FEBRERO	ASISTENTE TÉCNICO	667-5036322	400.00	400.00	298.99 99.00 \$397.99
SECRETARÍA EJECUTIVA FAJARDO MEJÍA ARTURO	SECRETARIO EJECUTIVO	667-2030160	1,000.00	800.00	

DICIEMBRE					29.99
					\$29.99
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN					
PADILLA TIZÓC JORGE					
OMAR	ANALISTA A	667-4897879	400.00	400.00	
SEPTIEMBRE					128.99
					\$128.99
QUEVEDO GONZÁLEZ					
MARISOL	JEFA DE ÁREA	667-3900207	600.00	600.00	
ENERO					649.00
FEBRERO					449.00
MARZO					449.00
ABRIL					449.00
MAYO					449.00
JUNIO					449.00
JULIO					449.01
AGOSTO					449.00
SEPTIEMBRE					449.00
OCTUBRE					449.00
NOVIEMBRE					449.00
DICIEMBRE					449.00
					\$5,588.01
CONSUMO DE DATOS		667-4779341	0.00	0.00	
ENERO					579.00
FEBRERO					579.00
MARZO					579.00
ABRIL					579.00
MAYO					579.00
JUNIO					579.00
JULIO					579.00
AGOSTO					579.01
SEPTIEMBRE					579.00



OCTUBRE					778.99
NOVIEMBRE					579.01
DICIEMBRE					579.01
					\$7,148.02
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES					
BUENO TORRES PERLA	CONSEJERA				
LYZETTE	ELECTORAL	667-2280014	1,000.00	800.00	
AGOSTO					149.00
					\$149.00
GARCÍA CUADRAS GLORIA	CONSEJERA				
ICELA	ELECTORAL	667-5031534	1,000.00	800.00	9.02
DICIEMBRE					\$9.02
					\$42,475.15
TOTAL DEL SERVICIOS DE CELULAR EXCEDIDO					

Lo anterior, incumple lo dispuesto en los numerales 47 y 48 del Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (vigente hasta el 20 de junio de 2019), 44 y 45 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (vigente a partir del 21 de junio de 2019), vinculados con el artículo 29, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Dicha situación generó un excedente en el gasto de servicios de telefonía celular de \$ 42,475.15 (cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 15/100 m.n.), y se presume como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

En relación al procedimiento No. 15 se acompaña el anexo con las justificaciones y/o documentación para la solventación de las observaciones correspondientes (**Anexo 12**).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.



Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan las observaciones de este procedimiento; sin embargo, con el propósito de transparentar el uso del servicio de telefonía celular e internet, se requiere se atienda la recomendación formulada por este órgano interno de control.

Recomendación.

Se recomienda que la persona encargada del trámite de pago de este servicio, lo realice de conformidad a lo dispuesto en los numerales 44 y 45, párrafo segundo del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, informando de inmediato a su superior jerárquico sobre las situaciones que no estén dentro de la normatividad aplicable.

Procedimiento no. 16 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el gasto por concepto de combustibles y lubricantes de vehículos, corresponda exclusivamente a las unidades del parque vehicular del Instituto, y que la documentación comprobatoria del mismo señale su aplicación y destino, así como en el caso de los vehículos que se tienen en comodato con terceras personas, que éstas se encuentren con la documentación pertinente, de conformidad con la normatividad aplicable (fundamento: numerales 6 y 7 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y 5 del Manual para el Uso de Vehículos Oficiales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Al verificar que el gasto por concepto de combustibles y lubricantes de vehículos, corresponda exclusivamente a las unidades del parque vehicular del Instituto, y que la documentación comprobatoria del mismo señale su aplicación y destino, así como en el caso de los vehículos que se tienen en comodato con terceras personas, que éstas se encuentren con la documentación pertinente, de conformidad con la normatividad aplicable, se constató que el suministro de combustible a través de vales se entregó exclusivamente a unidades del parque vehicular del Instituto; sin embargo, se detectó en una muestra realizada al periodo de julio a diciembre de 2019, que algunos vehículos presentan un rendimiento de combustible



notablemente bajo, como se muestra a continuación:

Área/ Vehículo	Usuario	Puesto	Control	Rendimiento de km/lts					
				Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Presidencia:									
Highlander LE 2018, marca Toyota, placas VLU-079A-0	Peraza Zazueta Karla Gabriela	Consejera Presidenta	5201	1.74	2.97	2.47	3.23	3.04	2.07
Área de Consejeros Electorales:									
COROLA BASE CVT 2019, marca Toyota, placas VNH-031A-0	García Cuadras Gloria Icela	Consejera Electoral	5224	6.45	5.13	4.52	8.34	5.11	2.66
COROLA BASE CVT 2019, marca Toyota, placas VNH-033A-0	Sánchez Félix Oscar	Consejero Electoral	5222	6.82	6.99	10.06	12.78	19.13	5.47
Versa Sense 2014, marca NISSAN, placas VSS-3193	Bermúdez Soto Rafael	Consejero Electoral	2749	7.00	6.25	8.57	9.90	5.03	Cambio de vehículo
COROLA BASE CVT 2019, marca Toyota, placas VNH-034A-0	Bueno Torres Perla Lyzette	Consejera Electoral	5221	6.70	5.25	5.85	8.59	5.61	16.54
COROLA BASE CVT 2019, marca Toyota, placas VNH-032A-0	De la Herrán García Jorge Alberto	Consejero Electoral	5220	6.07	3.98	5.18	4.29	6.38	1.95
COROLA BASE CVT 2019, marca Toyota, placas VNH-065A-0	Inzunza Gutiérrez Martin Alfonso	Consejero Electoral	5223	Error en lectura de odómetro	14.59	14.88	10.45	8.00	10.43
Secretaría Ejecutiva:									
Versa Sense 2016, marca NISSAN, placas VSL-903-A	Fajardo Mejía Arturo	Secretario Ejecutivo	4778	6.09	4.66	3.94	3.66	6.91	6.55
Jetta Clasico 2014, marca Volks Wagen, placas VRX-7922	Fajardo Mejía Arturo	Secretario Ejecutivo	2744	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	14.89
Área Coordinadora de Archivos:									
Jetta Clasico 2014, marca Volkswagen, placas VSL-567-A	Uriarte Mendivil Roberto Claudio	Titular	2738	3.43	9.62	6.48	5.99	8.40	7.02
Unidad de Transparencia:									
Jetta Clasico 2014, marca Volks Wagen, placas VTA-1687	Mendoza Padilla Guadalupe	Titular	2741	2.84	4.87	4.02	5.39	7.99	3.90
Jefatura del Área de Presidencia:									
Versa Sense 2016, marca NISSAN, placas VSL-904-A	Sarabia Montoya José Manuel / Casas Bastidas Elsa Yolanda	Jefe de Área	4779	1.93	2.03	4.82	9.73	7.02	1.37



Jetta Clasico 2014, marca Volks Wagen, placas VRX-7922	Arredondo Campos Reyes	Asistente Técnico	2744	3.53	9.58	8.49	0.77	4.55	Asignado a Sría.
Tsuru GSII 2009, marca NISSAN, placas VPU-9027	Fajardo Mejía Arturo	Secretario Ejecutivo	2732	6.01	12.13	5.51	11.15	Error en lectura de odómetro	Asignado a Contraloría.
Jetta Clasico 2014, marca Volks Wagen, placas VSP- 566-A	Arredondo Campos Reyes	Asistente Técnico	2748	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	3.77
Unidad Técnica de Vinculación con el INE:									
Jetta Clasico 2014, marca VolksWagen, placas VSP-568-A	León Verdugo Melina Amilamia	Titular	2743	3.28	7.22	4.76	6.54	5.64	3.62
Coordinación de Administración:									
Versa Sense 2016, marca NISSAN, placas VSL-901-A	Iñiguez Mendivil Martha Beatriz	Coordinadora	4706	7.88	5.48	6.10	7.75	6.67	0.59
Pick-up Silverado marca chevrolet 2008, Placas UF-82902	Iñiguez Mendivil Martha Beatriz	Coordinadora	2731	Error en lectura de odómetro	No tiene referencia en septiembre	No tiene referencia en septiembre	Error en lectura de odómetro	Error en lectura de odómetro	14.14
Pick-up Silverado marca chevrolet 2008, Placas UD-86906	Iñiguez Mendivil Martha Beatriz	Coordinadora	2733	Error en lectura de odómetro	No presentó consumo	No presentó consumo	No presentó consumo	No presentó consumo	4.49
Tsuru GSII 2009, marca NISSAN, placas VSM-7891	Iñiguez Mendivil Martha Beatriz	Coordinadora	2730	n/a	n/a	n/a	n/a	Error en la asignación	3.49
Coordinación de Prerrogativas:									
Jetta Clasico 2014, marca VolksWagen, placas VRX-7267	Güicho Rojas José Guadalupe	Coordinador	2742	3.06	3.79	3.13	4.78	4.10	3.17
Coordinación de Organización:									
Jetta Clasico 2014, marca Volks Wagen, placas VRX-7925	Hernández Ruiz Jorge Iván	Encargado de Despacho	2746	5.62	6.12	7.40	7.23	Vehículo accidentado	Vehículo accidentado
Coordinación de Educación Cívica:									
Pick-up L200 GAS 2015, marca Mitsubishi	Villegas Guzmán Blanca Yadira	Coordinadora	2752	1.50	7.24	15.72	14.72	3.92	6.28
Jetta Clasico 2014, marca Volks Wagen, placas VSL-689-A	Villegas Guzmán Blanca Yadira	Coordinadora	2747	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	8.52
Área de Comunicación:									
Jetta Clasico 2014, marca Volks Wagen, placas VRX-7924	Quevedo González Marisol	Jefa de Área	2745	8.25	5.72	5.23	7.69	5.21	3.64
Órgano Interno de Control:									



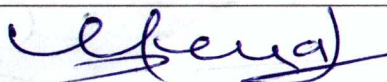
Versa Sense 2016, marca NISSAN, placas VSL-902-A	Montoya Félix Santiago Arturo	Titular del OIC	4777	6.28	11.39	11.44	4.60	Vehículo accidentado	Vehículo accidentado
Tsuru GSII 2009, marca NISSAN, placas VPU-9027	Montoya Félix Santiago Arturo	Titular del OIC	2732	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	Error en lectura de odómetro
Oficina zona norte:									
Jetta Clasico 2014, marca Volks Wagen, placas VRX-7969	Grijalva Díaz Margarita	Jefa Admva.	2737	Sin datos del odómetro	Sin datos del odómetro	Sin datos del odómetro	Sin datos del odómetro	Sin datos del odómetro	Sin datos del odómetro
Oficina zona sur:									
Jetta Clasico 2014, marca Volks Wagen, placas VRX-7268	Velázquez Castro Lorenzo	Jefe Admvo.	2736	Sin datos del odómetro	Sin datos del odómetro	Sin datos del odómetro	Sin datos del odómetro	Sin datos del odómetro	Sin datos del odómetro
Nota. En lo que respecta al consumo de combustible a través de facturas en viáticos, en la mayoría no se especifica el número de control del vehículo utilizado, situación que pudiera explicar el rendimiento excesivo en los vehículos que presentan esta situación.									

Lo anterior, incumple lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y 5 del Manual para el Uso de Vehículos Oficiales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Se considera que se da cumplimiento cabal al artículo 5 del Manual para el Uso de los Vehículos Oficiales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ya que el control de combustible utilizado por los vehículos se lleva a través de formatos establecidos en la normatividad, la información contenida en los formatos anteriormente mencionados, así como los consumos de combustible realizados en casos extraordinarios o por comisiones conferidas se informan dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al Órgano Interno de Control por la Coordinación a mi cargo, en ese sentido la fracción II y IV del artículo 29 del Reglamento Interior de éste Órgano Electoral en nada vincula a la Coordinación Administrativa en la observación referida, puesto que con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa se señala que son los órganos internos de control de los entes públicos los establecerán los mecanismos que garanticen el consumo de combustibles.



Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan las observaciones de este procedimiento; sin embargo, con el propósito de transparentar el uso de combustible se requiere se atienda la recomendación formulada por este órgano interno de control.

Recomendación.

Se recomienda se establezca, dentro del lineamiento que corresponda, las siguientes disposiciones: Las facturas que amparan el gasto de combustible excedente, adicional a los requisitos dispuesto en el Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, deberán contener los datos del vehículo oficial utilizado (número de control y de placas), que en caso de que el rendimiento de combustible sea notoriamente bajo, el vehículo se lleve a una verificación mecánica que justifique tal situación y se proceda a su corrección, y en caso de no justificarse dicho rendimiento, éste será responsabilidad de la persona que tiene asignado el vehículo o lo haya usado.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto al Procedimiento No. 16, se informa que se anexa circular enviada al personal de la Coordinación de Administración con la solicitud de que se incluya los datos de los vehículos oficiales utilizados (número de control y placas) en las facturas correspondientes al gasto de combustible (**Anexo 10**).

En cuanto al rendimiento de combustible se adjunta al presente el oficio donde solicita al Órgano Interno de Control que informe al personal que tengan bajo su resguardo vehículos oficiales cuando el rendimiento de combustible sea notablemente bajo y haga del conocimiento de los mismos la pertinencia de llevar a verificación mecánica para que justifique la situación y se proceda a la corrección de la misma, y en caso de no justificar el rendimiento, responsabilizar a la persona que tienen el vehículo asignado o lo haya usado, lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa (**Anexo 11**).



Procedimiento no. 17 (con observación solventada).

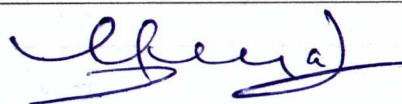
Descripción del procedimiento.

Verificar que la documentación que amparan las pólizas de registro de solicitud, entrega de recursos y comprobación de gastos realizados a través de la modalidad de viáticos, se cumplan con las disposiciones previstas en la normatividad interna del Instituto (fundamento; numerales 50, 53, 55, 57, 59 y 60 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 53, 56, 60, 62 y 63 del Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Al verificar que la documentación que amparan las pólizas de registro de solicitud, entrega de recursos y comprobación de gastos realizados a través de la modalidad de viáticos, cumplan con las disposiciones previstas en la normatividad interna del Instituto, se detectaron situaciones que se muestran a continuación:

No.	Fecha	Póliza	Nombre / Comisión	Gasto en viáticos (Incluye transp. Área en su caso)	Fecha de la solicitud	Periodo de la comisión	Fecha de la comprobación	Observación
1	24-01-2019	D33	Karla Gabriela Peraza Zazueta	5,716.00	23-01-2019	25-01-2019	31-01-2019	La comprobación no está firmada por la Coordinadora de Administración, falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se encontró evidencia de la comisión, es decir fotos de evento y/o minuta de trabajo. La comprobación solo presenta un consumo de alimentos por \$ 113.00.
	24-01-2019	DD22	Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de					
	24-01-2019	EC39	Instituciones Electorales de las					
	31-01-2019	D42	Entidades Federativas A.C. (AIEEF), en la Ciudad de México.					
2	25-01-2019	D34	Karla Gabriela Peraza Zazueta	648.00	24-01-2019	Del 26 al 27-01-2019	31-01-2019	La comprobación no está firmada por la Coordinadora de



	31-01-2019	D41	Asistencia a supervisión de actividades de la oficina Zona Sur, en Mazatlán, Sinaloa.					Administración, falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se encontró evidencia de la comisión, es decir fotos de evento y/o minuta de trabajo y por último la comisión fue para asistir a la supervisión de actividades de la oficina zona sur en Mazatlán, Sinaloa, en sábado y domingo. La comprobación solo presenta un consumo por \$ 648.00.
3	25-01-2019 05-02-2019 25-01-2019 19-02-2019	DD26 D14 EC45 D34	Gloria Icela García Cuadras Invitación de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al "Informe de Labores 2017-2018", en Guadalajara, Jalisco.	6,027.43	24-01-2019	Del 07 al 08-02-2019	14-01-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se encontró la invitación y ni evidencia de la comisión, es decir, fotos de evento.
4	05-02-2019 06-02-2019 05-02-2019 20-02-2019	DD5 D16 EC7 D40	Karla Gabriela Peraza Zazueta Asistencia a Informe de labores Sala Guadalajara, en Guadalajara, Jalisco.	4,427.00	01-02-2019	08-02-2019	20-02-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud; así mismo, la invitación es general, es decir, no va dirigida a la servidora pública y se devolvieron los viáticos ya que por cuestiones de agenda de trabajo la servidora pública no pudo asistir al evento, se cobró el boleto de avión.
5	06-02-2019 11-02-2019	D17 D20	Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez Instalación del Consejo Escolar de Elecciones de la Universidad Autónoma de Occidente, Unidad Regional Guasave.	1,291.56	06-02-2019	07-02-2019	08-02-2019	La comprobación no está firmada por la Coordinadora de Administración, falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser la invitación o el programa de trabajo elaborado por



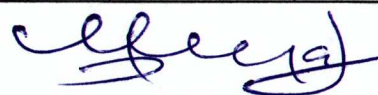
								la Coordinación de Educación Cívica.
6	12-02-2019 14-02-2019	D21 D26	Santiago Arturo Montoya Félix, acompañante: José Guadalupe Inzunza Márges Verificar los activos fijos, realizar el arqueo de fondo revolviente y efectuar testificación de nómina del personal adscrito a la Unidad Administrativa de la Zona Norte, Los Mochis, Sinaloa.	2,190.00	08-02-2019	13-02-2019	15-02-2019	La comprobación no está firmada por la Coordinadora de Administración, falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser la orden de auditoría y el programa de trabajo elaborado por el órgano interno de control, y falta la evidencia, tal como fotos y/o copia de oficio de auditoría firmado.
7	16-02-2019 18-02-2019 18-02-2019 26-02-2019	D30 DD26 EC36 D59	Karla Gabriela Peraza Zazueta Asistencia a Reunión del Comité Directivo Nacional de la Asociación de Instituciones Electorales de las Entidades Federativas AIEEF, en la ciudad de México.	8,547.00	15-02-2019	18-02-2019	21-02-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se encontró evidencia de la comisión, es decir fotos de evento y/o minuta de trabajo.
8	18-02-2019 28-02-2019 04-03-2019	D33 D72 D11	Jorge Manuel Duarte Atondo Entrega de constancias en las escuelas participantes del concurso de dibujo y certamen de cuento 2018, en los municipios de Cósala, Angostura, Navolato, Badiraguato, Mocorito y Salvador Alvarado.	8,986.52	18-02-2019	Del 19 al 28-02-2019	01-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser el programa de trabajo elaborado por la Coordinación de Educación Cívica, y falta la evidencia, tal como, fotos y/o listado de recepción de las constancias por parte de las y los participantes, ya que el informe solo se limita a



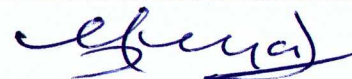
								señalar "escuelas en general".
9	18-02-2019 26-02-2019	D32 D54	Santiago Arturo Montoya Félix, acompañante: José Guadalupe Inzunza Márques Verificar los activos fijos, realizar el arqueo de fondo revolvante y efectuar testificación de nómina del personal adscrito a la Unidad la Zona Sur, en Mazatlán, Sinaloa.	2,183.00	15-02-2019	20-02-2019	21-02-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser la orden de auditoría y el programa de trabajo elaborado por el órgano interno de control, y falta la evidencia, tal como fotos y/o copia de oficio de auditoría firmado.
10	19-02-2019 28-02-2019	D35 D80	Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez Primer Foro AMCEE: La Democracia se Construye desde lo Local, en la Ciudad de México.	8,558.25	18-02-2019	Del 21 al 22-02-2019	27-02-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser la invitación al evento.
11	19-02-2019 19-02-2019 19-02-2019 28-02-2019 04-03-2019	D37 DD28 EC41 D81 D10	Gloria Icela García Cuadras "La Democracia se construye desde lo local" organizado por la Asociación Mexicana de Consejeras y ex Consejeras Estatales Electorales, en la Ciudad de México.	9,855.81	15-02-2019	Del 21 al 23-02-2019	28-02-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación ni evidencia, las cuales, podrían ser la invitación y fotos del evento.
12	18-02-2019 28-02-2019 06-03-2019	D36 D82 D22	Oscar Sánchez Félix Primer Foro AMCEE: La Democracia se Construye desde lo Local" en la Ciudad de México.	8,676.91	18-02-2019	Del 21 al 23-02-2019	04-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación ni evidencia, las cuales, podrían ser la invitación y fotos del evento.
13	21-02-2019	DD30	Karla Gabriela Peraza Zazueta	8,811.00	21-02-2019	22-02-2019	26-02-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de



	22-02-2019	D42	Reunión del Consejo					Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación ni evidencia, las cuales, podrían ser la invitación y fotos del evento. No ejerció los viáticos.
	22-02-2019	DD32	Directivo Nacional de la Asociación de					
	21-02-2019	EC52	Instituciones					
	22-02-2019	EC55	Electoral de las					
	26-02-2019	D58	Entidades Federativas (AIEEF), en la ciudad de México.					
14	21-02-2019	D41	Karla Lizeth Ramírez Soto	13,689.22	21-02-2019	Del 21 al 22-02-2019	27-02-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación ni evidencia, las cuales, podrían ser la invitación y fotos del evento. El costo de avión es muy superior a los demás viáticos para el mismo evento, con excepción de Karla Gabriela Peraza Zazueta.
	21-02-2019	DD31	Asistencia Primer Foro AMCEE: La democracia se construye desde lo local, en la Ciudad de México.					
	21-02-2019	EC53						
	27-02-2019	D62						
15	21-02-2019	D43	Dolores Patricia López Higuera	3,958.20	21-02-2019	Del 21 al 23-02-2019	27-02-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, que la comisión abarca los días jueves 21 al sábado 23 de febrero, y la servidora pública firmó de constancia de asistencia laboral en el Instituto los días 21 y 22 de febrero de 2019, por lo que no concuerda con la comisión.
	27-02-2019	D61	Asistencia a entrega de documentación, así como pendientes varios de Presidencia en la oficina de la Zona Sur, en Mazatlán, Sinaloa.					
16	25-02-2019	D51	Angelina Guadalupe Zamudio Padilla	2,999.00	25-02-2019	27-02-2019	28-02-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser el programa de trabajo elaborado por la Coordinación de Educación Cívica, y falta la evidencia, tal como, fotos y/o listado de asistencia al evento.
	28-02-2019	D74	Asistencia y coordinación de las Presentaciones de los libros "Letras, Colores y Valores de la Democracia" vol. 8 y "Juventud Cósmica en Construcción. Sinaloa y la obra democrática del nuevo milenio" en la ciudad de					



			Los Mochis, Sinaloa.					
17	25-02-2019 28-02-2019 01-03-2019	D49 D79 D8	Jorge Alberto de la Herrán García Presentación del Libro "Juventud cósmica en construcción, Sinaloa y la obra democrática del nuevo milenio" en la ciudad de los Mochis, Sinaloa.	2,193.33	25-02-2019	27-02-2019	01-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser el programa de trabajo elaborado por la Coordinación de Educación Cívica, y falta la evidencia, tal como, fotos y/o listado de asistencia al evento.
18	26-02-2019 28-02-2019	D57 D70	Perla Lyzette Bueno Torres Presentación del Libro "Juventud cósmica en construcción, Sinaloa y la obra democrática del nuevo milenio" en la ciudad de los Mochis, Sinaloa.	0.00	26-02-2019	27-02-2019	28-02-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser el programa de trabajo elaborado por la Coordinación de Educación Cívica, aun cuando los viáticos no se ejercieron, ya que la servidora pública no pudo asistir al evento.
19	01-03-2019 06-03-2019	D5 D24	Arturo Fajardo Mejía Trámites administrativos relacionados con la preparación de los eventos para la presentación de los libros "Letras, colores y valores de la democracia" Vol. 8 y "Juventud Cósmica en Construcción. Sinaloa y la obra democrática del nuevo milenio", en Mazatlán, Sinaloa.	3,455.38	28-02-2019	De 01 al 03-03-2019	06-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, ya que se menciona de trámites administrativos pero no especifica en que dependencia se realizaron, ya que la comisión fue viernes, sábado y domingo, y falta evidencia relacionada con la comisión.



20	14-02-2019	DD22	Santiago Arturo Montoya Félix	13,440.97	07-02-2019	Del 06 al 09-03-2019	12-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la evidencia, tal como, fotos y/o constancia del evento.
	01-03-2019	D6	Asistir al 8vo. Foro Nacional denominado "ETICA V					
	14-02-2019	EC28	RESPONSABILIDAD EN LA OBSERVANCIA DEL SISTEMA					
	12-03-2019	D38	ANTICORRUPCIÓN", el cual se llevará a cabo los días jueves 07 y viernes 08 de marzo de 2019, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cito en calle Constitución número 415, esquina con Guillermo Prieto, Colonia Centro, de la ciudad de La Paz Baja California Sur. Se anexa copia de invitación y programa del evento.					
21	04-03-2019	D12	Jorge Manuel Duarte Atondo	3,773.10	04-03-2019	Del 05 al 06-03-2019	08-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser el programa de trabajo elaborado por la Coordinación de Educación Cívica, y falta la evidencia, tal como, fotos y/o listado de recepción de las constancias por parte de las y los participantes.
	08-03-2019	D33	Combustibles y alimentos para dos personas, peaje. Entrega de constancias del concurso de dibujo y certamen de cuento 2018, en Angostura y Salvador Alvarado. El recurso se descontara del proyecto de dibujo, que pertenece a la estrategia Estatal de Educación Cívica. Municipios Angostura, 7					

elbeca

			lugares 1 día y Salvador Alvarado, 13 lugares 1 día.					
22	04-03-2019 07-03-2019	D9 D31	Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez Toma de protesta del Consejo Escolar de Elecciones de Conalep Guasave.	1,604.03	28-02-2019	04-03-2019	05-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser el programa de trabajo elaborado por la Coordinación de Educación Cívica.
23	05-03-2019 05-03-2019 05-03-2019 22-03-2019 29-03-2019	DD8 D21 EC14 D64 D88	Karla Gabriela Peraza Zazueta Asamblea de la Asociación de Instituciones Electorales de las Entidades Federativas y al evento Democracia con inclusión: buenas prácticas hacia la igualdad, en Toluca, México.	8,581.81	04-03-2019	Del 06 al 07-03-2019	13-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la evidencia, tal como, fotos y/o minuta de reunión y evento respectivamente.
24	05-03-2019 05-03-2019 05-03-2019 28-03-2019	DD7 DD20 EC15 EC99	José Manuel Sarabia Montoya Asamblea de la Asociación de Instituciones Electorales de las Entidades Federativas y al evento Democracia con inclusión: buenas prácticas hacia la igualdad, en Toluca, México.	16,054.52	04-03-2019	Del 05 al 07-03-2019	13-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la evidencia, tal como, fotos y/o minuta de reunión
25	07-03-2019	D30	María Manuela Rubio Cebrenros	3,227.94	06-03-2019	08-03-2019	26-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de



	15-03-2019	D49	Apoyo en el desarrollo de la logística y cobertura de la Conferencia "La construcción social y legal del segundo sexo: Mujer", Viernes 8 de marzo de 11:00 a 13:00 horas. En Los Mochis, Ahome, Sinaloa.					Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser el programa de trabajo elaborado por la Coordinación de Educación Cívica, y falta la evidencia, tal como, fotos y/o listado de asistencia al evento.
26	12-03-2019	D35	Blanca Yadira Villegas Guzmán, acompañante: Lorenzo Velázquez Castro.	16,890.93	11-03-2019	Del 13 al 16-03-2019	19-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la evidencia, tal como, fotos y/o constancia de participación en el evento. La comprobación no se sujetó a la autorización de gastos, es decir, el costo de hospedaje fue por \$ 10,031.93 y solo tenía autorizado \$ 5,100.00, y no se encontró justificación al respecto. Por último la invitación tiene fecha del 25 de febrero de 2019 y la solicitud de viáticos la realizaron el 11 de marzo dos días antes del evento.
	25-03-2019	E73	Asistencia como ponente, al 7mo. Encuentro Nacional de Educación Cívica "La Contribución de los Estados a la Democracia Mexicana", en la Ciudad de Durango, Durango.					
27	12-03-2019	D34	Reyes Arredondo Campos	0.00	11-03-2019	Del 13 al 16-03-2019	13-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, se devolvió el viático y la solicitud no presentaba la invitación del evento, es decir un oficio de parte de las y los Consejeros Electorales requiriendo el apoyo mencionado.
	13-03-2019	D45	Asistencia al 7mo. Encuentro Nacional de Educación Cívica "La contribución de los Estados a la democracia mexicana", en la Ciudad de Durango, Durango. En apoyo a Consejeros de este Instituto.					
28	12-03-2019	D36	Perla Lyzette Bueno Torres	5,242.28	07-03-2019	Del 13 al 16-03-2019	22-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de



	26-03-2019	D69	Asistencia como ponente, al 7mo. Encuentro Nacional de Educación Cívica "La Contribución de los Estados a la Democracia Mexicana", en la Ciudad de Durango, Durango.					Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, la invitación al evento, y la evidencia, la cual podría ser las fotos y/o constancia de participación. La comprobación tiene fecha del 22 de marzo de 2019 y el documento que ampara la devolución señalada que ésta se realizó el 26 de marzo de 2019.
29	12-03-2019 29-03-2019	D39 D87	Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez Asistencia como ponente, al 7mo. Encuentro Nacional de Educación Cívica "La Contribución de los Estados a la Democracia Mexicana", en la Ciudad de Durango, Durango.	0.00	01-03-2019	Del 13 al 16-03-2019	27-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, la invitación al evento. Se devolvió el viático el 29 de marzo de 2019, según documento anexo al escrito de cancelación de la comisión.
30	12-03-2019 25-03-2019	D37 D65	Jorge Alberto de la Herrán García Asistencia como ponente, al 7mo. Encuentro Nacional de Educación Cívica "La Contribución de los Estados a la Democracia Mexicana", en la Ciudad de Durango, Durango.	4,458.78	26-02-2019	Del 13 al 16-03-2019	25-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la evidencia, la cual podría ser las fotos y/o constancia de participación.
31	13-03-2019 25-03-2019	D44 D67	Pablo Alonso Pérez Tamayo Asistencia al 7mo. Encuentro Nacional de Educación Cívica "La Contribución de los Estados a la Democracia Mexicana", en la Ciudad de Durango, Durango. En apoyo a Consejera de este Instituto.	8,772.96	13-03-2019	Del 13 al 16-03-2019	22-03-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, la invitación al evento, y la evidencia, tal como las fotos y/o constancia de participación en el evento. La solicitud se presentó el mismo día del inicio de la comisión; así mismo, la devolución se realizó el 25 de marzo de 2019, según comprobante anexo



								a la comprobación.
32	21-03-2019 27-03-2019 21-03-2019 30-03-2019 05-04-2019	DD35 D77 EC63 D106 D52	Isabel Georgina García López Socializar con miembros del Servicio Profesional Nacional (SPEN) encargados de la capacitación electoral, en Yauteppec, Morelos.	8,642.01	19-03-2019	Del 31-03 al 03-04-2019	05-04-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, la invitación al evento, y la evidencia, tal como las fotos y/o constancia de participación en el evento.
33	27-03-2019 29-03-2019	D78 D89	Jorge Manuel Duarte Atondo, acompañantes: Angelina Guadalupe Zamudio Padilla, Georgina Martínez Montañó, presentadora, Patricia Figueroa, autora, Karina Márquez, colaboradora y Nora Teresa Millán López, comentarista. Organización de las Presentaciones de los libros "Letras, Colores y Valores de la Democracia" vol. 8 y "Juventud Cósmica en Construcción. Sinaloa y la obra democrática del nuevo milenio" en la FELIUAS, en Mazatlán, Sinaloa.	6,172.19	27-03-2019	Del 28 al 29-03-2019	29-03-2019	La oficio de solicitud no está firmada por la Coordinadora de Educación Cívica, falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, no se presenta Justificación, la cual, podría ser el programa de trabajo elaborado por la Coordinación de Educación Cívica, y falta la evidencia, tal como, fotos y/o listado de asistencia al evento. Cabe mencionar, que solo una de las acompañantes es servidora pública del IEES.
34	03-04-2019	D33	Perla Lyzette Bueno Torres	7,972.94	03-04-2019	Del 04 al 06-04-2019	08-04-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de

Cheng

	11-04-2019	D78	Presentación de libro "2018 el año de la paridad. Breve recuento de la justicia electoral" organizado por el IEES y Reunión con Autoridades Electorales, en Mazatlán, Sinaloa.					Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, el programa de actividades elaborado por la Coordinación de Educación Cívica. Aparece un excedente de \$ 641.93 en el gasto de combustible autorizado en la solicitud de viáticos, sin que se mencione el motivo o justificación del mismo. Se autorizó viáticos con un importe mayor al del Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez siendo el mismo tipo de comisión.
35	03-04-2019	D35	Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez	6,354.11	02-04-2019	Del 04 al 06-04-2019	10-04-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, el programa de actividades elaborado por la Coordinación de Educación Cívica. Aparece un excedente de \$ 300.11 en el gasto de combustible autorizado en la solicitud de viáticos, sin que se mencione el motivo o justificación del mismo.
	11-04-2019	D77	Presentación de libro "2018 el año de la paridad. Breve recuento de la justicia electoral" organizado por el IEES y Reunión con Autoridades Electorales, en Mazatlán, Sinaloa.					
36	03-04-2019	D36	Gloria Icela García Cuadras	7,302.39	03-04-2019	Del 04 al 06-04-2019	17-04-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, el programa de actividades elaborado por la Coordinación de Educación Cívica. Aparece un excedente de \$ 306.41 en el gasto de alimentos autorizado en la solicitud de viáticos, sin que se mencione el motivo o justificación del mismo. Se autorizó viáticos con un importe mayor al de la Consejera Perla Lyzette Bueno Torres y del Consejero Electoral Martín Alfonso
	17-04-2019	D86	Presentación de libro "2018 el año de la paridad. Breve recuento de la justicia electoral" organizado por el IEES y Reunión con Autoridades Electorales, en Mazatlán, Sinaloa.					



								Inzunza Gutiérrez siendo el mismo tipo de comisión.
37	04-04-2019	D39	Blanca Yadira Villegas Guzmán, acompañantes: Elsa Yolanda Casas Bastidas y Karla Janeth Armenta Rodríguez.	5,810.30	02-04-2019	Del 04 al 05-04-2019	10-04-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, el programa de actividades elaborado por la Coordinación de Educación Cívica. Aparece un excedente de \$ 325.34 en el gasto de combustible autorizado en la solicitud de viáticos, sin que se mencione el motivo o justificación del mismo.
	04-04-2019	D64	Asistencia y Coordinación de la presentación del libro "2018 año de la paridad, breve recuento de la justicia electoral" en la ciudad de Mazatlán, el día 05 de abril a las 12:00 horas.					
38	04-04-2019	D40	José Guadalupe Güicho Rojas, acompañantes: Guadalupe Mendoza Padilla, Melina Amilamia León Verdugo y Jorge Iván Hernández Ruiz	2,794.31	04-04-2019	05-04-2019	12-04-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, el programa de actividades elaborado por la Coordinación de Educación Cívica.
	12-04-2019	D85	Apoyo en el evento de la presentación del libro "2018 EL AÑO DE LA PARIDAD, BREVE RECuento DE LA JUSTICIA ELECTORAL", en Mazatlán, Sinaloa.					
39	04-04-2019	D49	Reyes Arredondo Campos, acompañante: Karla Gabriela Peraza Zazueta.	3,290.42	04-04-2019	Del 05 al 06-04-2019	29-04-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la



	29-04-2019	D97	Asistencia a la Presentación de Libro: 2018 El año de la Paridad. Breve recuento de la Justicia Electoral. (En apoyo a la Consejera Presidenta), en Mazatlán, Sinaloa.					justificación, es decir, el programa de actividades elaborado por la Coordinación de Educación Cívica. Aparece un excedente de \$ 105.42 en el gasto de combustible autorizado en la solicitud de viáticos, sin que se mencione el motivo o justificación del mismo. La Consejera Presidenta presenta el informe, informando que Reyes Arredondo Campos no pudo ir por cuestiones de salud. La solicitud no presenta cuotas de peaje, ella es la titular y aparece como acompañante.
40	04-04-2019	D50	Marisol Quevedo González, acompañantes. José Manuel Sarabia Montoya, Jennifer Sofía Ochoa Castro y Damaris Jesibe Valdez López.	5,832.65	04-04-2019	Del 05 al 06-04-2019	29-04-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, el programa de actividades elaborado por la Coordinación de Educación Cívica. El documento de la devolución tiene fecha del 30 de abril de 2019.
	30-04-2019	D98	Logística y asistencia a la presentación de libro titulado "2018 el año de la paridad. Breve recuento de la justicia electoral", en Mazatlán, Sinaloa.					
41	04-04-2019	D41	Jorge Alberto de la Herrán García, acompañante: Adolfo Jiménez Rodríguez.	4,647.17	04-04-2019	Del 05 al 06-04-2019	10-04-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, el programa de actividades elaborado por la Coordinación de Educación Cívica.
	09-04-2019	D60	Presentación de libro "2018 el año de la paridad. Breve recuento de la justicia electoral" organizado por el IEES, en Mazatlán, Sinaloa.					
	10-04-2019	D66						
42	11-04-2019	DD18	Perla Lyzette Bueno Torres, acompañante: Pablo Alonso Pérez	30,011.77	10-04-2019	Del 12 al 14-04-2019	29-04-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y



			Tamayo.					comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, la convocatoria y la solicitud de registro como observador, realizada a través del correo electrónico participacionciudadana@iepc-chiapas.org.mx, y la evidencia, la cual podría ser las fotos de la jornada electoral y constancia de participación. La devolución se realizó el 30 de abril de 2019 según comprobante anexo a la comprobación.
	11-04-2019 11-04-2019 30-04-2019	D76 EC57 D107	Asistencia como Observadores Electorales por invitación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas a las Elecciones bajo el sistema normativo Interno de usos y costumbres.					
43	26-04-2019 30-04-2019 25-05-2019	D92 D109 D39	Jorge Alberto de la Herrán García Taller Nacional de Participación Ciudadana, en Mérida Yucatán.	10,476.13	22-04-2019	Del 28-04 al 01-05-2019	21-05-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, la invitación al taller mencionado.
44	26-04-2019 26-04-2019 30-04-2019 30-04-2019 15-05-2019	DD41 D94 EC90 D108 D31	Gloria Icela García Cuadras Taller Nacional de Participación Ciudadana, en Mérida Yucatán.	16,722.26	24-04-2019	Del 28 al 30-04-2019	15-05-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, es decir, la invitación al taller mencionado.
45	07-05-2019 10-05-2019	D7 D10	Perla Lyzette Bueno Torres, acompañantes: Rafael Bermúdez Soto y Pablo Alonso Pérez Tamayo Reunión para el análisis de pertinencia sobre la elaboración de un Estudio de Participación Ciudadana, en los Mochis, Sinaloa.	3,049.38	06-05-2019	08-05-2019	09-05-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, la cual podría ser el proyecto que se pretende elaborar, y falta la evidencia, tales como las fotos de la reunión con las personas agendadas. Aparece un excedente de \$ 641.93 en el gasto de combustible autorizado en la solicitud de viáticos, sin que se mencione el motivo o justificación del mismo. La devolución se realizó el 13 de mayo de 2019, según

Alfery

								comprobante anexo a la comprobación.
46	17-05-2019	D37	Carlos Humberto Moncayo Pérez, acompañante: José Manuel Sarabia Montoya.	2,582.45	17-05-2019	Del 18 al 19-05-2019	29-05-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la evidencia, la cual podría ser las fotos de la reunión, ya que la comisión fue llevada a cabo en sábado y domingo y el propósito de la misma era agilizar la entrega de documentación, así como diversos pendientes entre la oficina de la zona sur y la Presidencia. José Manuel Sarabia Montoya no fue, según informe presentado. Los formatos no señalan la hora de salida y llegada de la comisión. No se presentan gastos de hospedaje. Los boletos de cobro de peaje muestran que el vehículo cruzó de ida la caseta de mármol, el sábado a las 4:51 y de regreso el domingo a las 3:15 p.m.
	29-05-2019	D56	Asistencia a oficina Zona Sur del IEES, en apoyo a Presidencia, por pendientes varios del área.					
47	17-05-2019	D36	José Manuel Sarabia Montoya, acompañante: Karla Gabriela Peraza Zazueta.	29,133.43	17-05-2019	Del 19 al 21-05-2019	31-05-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, ya que la invitación es para Karla Gabriela Peraza Zazueta, pero aparece como acompañante, por lo que no se justifica que los viáticos estén a nombre de José Manuel Sarabia Montoya, y falta la evidencia, la cual podría ser las fotos del evento.
	20-05-2019	DD40	Asistencia a la Celebración de los 25 años de Autonomía Constitucional del					
	20-05-2019	EC51	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, donde se					
	31-05-2019	D78	impartirá la conferencia					



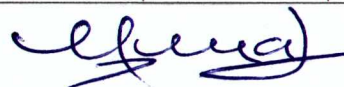
			magistral: "Desafíos de la autonomía electoral en México" a cargo de Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral (INE).					
48	30-05-2019 10-06-2019	D63 D33	Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez Asistencia a la Jornada Electoral Del Estado De Baja California en Mexicali.	6,924.00	28-05-2019	del 01 al 03-06-2019	06-06-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la comprobación.
49	30-05-2019 31-05-2019 06-06-2019	D65 D82 D22	Jorge Alberto de la Herrán García Asistencia a la Jornada Electoral Del Estado De Baja California en Mexicali.	6,752.88	29-05-2019	Del 31-05 al 03-06-2019	07-06-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la evidencia, la cual, podría ser las fotos durante la jornada. El costo de avión es superior al del Consejero Óscar Sánchez Félix siendo el mismo destino de la comisión.
50	30-05-2019 06-06-2019	D64 D23	Oscar Sánchez Félix Asistencia a la Jornada Electoral Del Estado De Baja California en Mexicali.	6,404.01	28-05-2019	Del 01 al 03-06-2019	06-06-2019	Falta la evidencia, la cual, podrían ser las fotos durante la jornada realizada.
51	14-06-2019 28-06-2019 02-07-2019	D49 D109 D4	Perla Lyzette Bueno Torres 19 de junio de 2019: Primer Foro de Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) con los Organismos Públicos Locales en el Instituto Electoral del Estado de México y 21 de junio de 2019:	15,505.50	13-06-2019	Del 18 al 23-06-2019	28-06-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación la cual podría ser las invitaciones a los eventos. Los boletos de avión se pagaron con dinero electrónico; así mismo, el hospedaje a través de Expedia.mx, en la Cd. De México no se facturó, por lo que no es un comprobante de pago. Estos dos gastos suman \$



			Foro "Partidos Políticos y Democracia en el Instituto Electoral de la Ciudad de Toluca y la Ciudad de México.					6,627.55.
52	14-06-2019 28-06-2019	D53 D93	Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez Asistencia al foro "La democracia se construye desde lo local" organizado por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. con la colaboración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el ITESO Universidad Jesuita de Guadalajara, en Tlaquepaque, Jalisco. Asistencia por invitación del INE como titular de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional al "Primer Foro de Evaluación del SPEN con los OPLE" en la ciudad de Toluca.	10,165.35	12-06-2019	Del 16 al 20-06-2019	25-06-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la comprobación; así mismo, falta la justificación la cual podría ser la invitación al foro, ya que ésta se realizó de manera económica a través del correo electrónico, y el evento de Toluca no presenta invitación. La devolución se realizó el 28 de junio de 2019, según comprobante anexo a la comprobación.
53	14-06-2019 28-06-2019	D47 D89	Jorge Alberto de la Herrán García Asistencia a foro "La democracia se construye desde lo local" organizado por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales	6,626.96	10-06-2019	Del 16 al 18-06-2019	27-06-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la comprobación; así mismo, falta la evidencia, la cual, podría ser las fotos del evento. La devolución del viático ocurrió el 28 de junio de 2019, según documento anexo a la comprobación.



			Electores, A.C. con la colaboración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el ITESO Universidad Jesuita de Guadalajara, en Tlaquepaque, Jalisco.					
54	07-06-2019	DD11	Gloria Icela García Cuadras	14,924.48	04-06-2019	Del 16 al 20-06-2019	30-06-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, la cual podría ser las invitaciones a los eventos, y falta la evidencia, misma que podría ser las fotos de dichos eventos.
	14-06-2019	D48	Asistencia al foro "La democracia se construye desde lo local" organizado por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales					
	07-06-2019	EC23	Electores, A.C. con la colaboración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el ITESO Universidad Jesuita de Guadalajara, en Tlaquepaque, Jalisco.					
	30-06-2019	D104	Asistencia por invitación del INE como titular de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional al "Primer Foro de Evaluación del SPEN con los OPLE" en la ciudad de Toluca.					
55	14-06-2019	D50	Melina Amilamia León Verdugo	8,356.00	13-06-2019	Del 18 al 20-06-2019	28-06-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la comprobación. La invitación era para un máximo de
	17-06-2019	DD29						
	17-06-2019	EC60	Primer Foro de					



	28-06-2019 05-08-2019	D91 D3	Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional SPEN con los Organismos Públicos Locales.					3 invitados, entre los cuales eran los titulares de la comisión y de enlace SPEN, ya que asistieron 4: Melina Amilamia León Verdugo, Gloria Icela García Cuadras, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez y Perla Lyzette Bueno Torres.
56	14-06-2019 24-06-2019	D54 D74	Oscar Sánchez Félix Asistencia a foro "La democracia se construye desde lo local" organizado por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. con la colaboración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el ITESO Universidad Jesuita de Guadalajara, en Tlaquepaque, Jalisco.	4,758.11	12-06-2019	Del 16 al 18-06-2019	21-06-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación la cual podría ser la invitación al foro, ya que ésta se realizó de manera económica a través del correo electrónico, y falta la evidencia, misma que podría ser las fotos del evento. La devolución se realizó el 24 de junio de 2019 según comprobante anexo a la comprobación.
57	17-07-2019 19-07-2019 05-08-2019	D50 D60 D3	Perla Lyzette Bueno Torres Constitución de la AC de Consejeras y Consejeros Electorales "Red Nacional de Democracia Incluyente", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.	11,705.56	17-07-2019	Del 18 al 19-07-2019	19-07-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación la cual podría ser la invitación al evento. La devolución se realizó el 22 de julio de 2019 según comprobante anexo a la comprobación.
58	15-08-2019 21-08-2019	D20 D36	Jorge Alberto de la Herrán García Asistencia al Congreso Internacional de organismos certificados en normas de calidad organizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.	8,160.85	13-08-2019	Del 18 al 20-08-2019	21-08-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la evidencia podría ser las fotos del evento y la constancia de participación.



59	15-08-2019 16-08-2019 16-08-2019 29-08-2019	D21 DD28 EC53 D71	Gloria Icela García Cuadras Asistencia al congreso internacional de organismos certificados en normas de calidad en la Ciudad de México, asistencia al Conversatorio con jóvenes en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, reunión de trabajo de la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una democracia incluyente y asistencia al tercer encuentro de observatorios locales de participación política de las mujeres en el Estado de Puebla.	15,024.99	09-08-2019	Del 18 al 22-08-2019	28-08-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, la cual podría ser las invitaciones a los eventos, y falta la evidencia, misma que podría ser las fotos del evento y en su caso, la constancia de participación. La devolución se realizó el 29 de agosto de 2019 según comprobante anexo.
60	20-08-2019 28-08-2019	D34 D66	Oscar Sánchez Félix Asistencia al Tercer Encuentro de Observatorios Locales de Participación Política de las Mujeres organizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, en la ciudad de Puebla, Puebla.	6,139.00	09-08-2019	Del 21 al 22-08-2019	28-08-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la justificación, ya que la invitación es para la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, por lo que se requiere de un documento por parte de la misma para delegar esta comisión al Consejero, y falta la evidencia, misma que podría ser las fotos del evento.
61	27-08-2019 31-08-2019	D61 D86	Rafael Bermúdez Soto Asistencia al Seminario	6,508.58	12-08-2019	Del 28 al 30-08-2019	30-08-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y



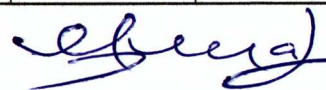
	03-09-2019	D6	"Construcción de ciudadanía, interculturalidad y los desafíos democráticos" organizado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Guadalajara, Jalisco.					comprobación; así mismo, falta la evidencia, misa que podría ser las fotos del evento y la constancia de participación. La devolución se realizó el 03 de septiembre de 2019 según comprobante anexo a la comprobación.
62	23-08-2019	DD46	Karla Gabriela Zazueta Peraza	25,644.00	22-08-2019	Del 06 al 12-09-2019	27-09-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, a la justificación, es decir, a la convocatoria le faltaría los resultados del proceso de selección, mismo que se dieron a conocer por correo electrónico directamente a cada postulante el 23 de julio de 2019, y falta la evidencia, la cual podría ser las fotos del evento y el certificado del curso expedido por la OEA y por la JCE. Se devolvió el total del viático, ya que los gastos fueron absorbidos por los organizadores de dicho evento.
	05-09-2019	D17	Asistencia al 1er Curso Interamericano					
	23-08-2019	EC83	"Gobernanza Electoral con Perspectiva de Género", en Santo Domingo, República Dominicana.					
	27-09-2019	D75						
63	23-08-2019	DD47	Gloria Icela García Cuadras	33,993.95	21-08-2019	Del 06 al 13-09-2019	19-09-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, a la justificación, es decir, a la convocatoria del curso, le faltaría los resultados del proceso de selección, mismo que se dieron a conocer por correo electrónico directamente a cada postulante el 23 de julio de 2019 y a la asamblea le falta la convocatoria o invitación por parte de la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, en Villa
	05-09-2019	D18	Asistencia al 1er Curso Interamericano					
	06-09-2019	DD7	"Gobernanza Electoral con Perspectiva de Género", en Santo Domingo, República Dominicana, y asistencia a la Asamblea de la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, en Villa					
	23/08/2019	EC84						
	06-09-2019	D64						
	23-09-2019	EC44						



			Hermosa, Tabasco.					evidencia, misma que podría ser las fotos de los eventos y el certificado del curso expedido por la OEA y por la JCE. La devolución se realizó el 23 de septiembre de 2019 según comprobante anexo a la comprobación.
64	20-09-2019 30-09-2019 02-10-2019	D55 D101 D14	Jorge Alberto de la Herrán García Ciclo de Conversatorios "Por una Democracia Incluyente" que organiza el Instituto Estatal Electoral de Baja California, en Tijuana, B.C.	9,266.60	12-09-2019	Del 24 al 27-09-2019	30-09-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la evidencia, misma que podría ser las fotos del evento y la constancia de participación que señala la invitación.
65	20-09-2019 20-09-2019 20-09-2019 30-09-2019 08-10-2019	DD42 D54 EC86 D114 D55	Oscar Sánchez Félix Ciclo de Conversatorios "Por una Democracia Incluyente" que organiza el Instituto Estatal Electoral de Baja California, en Tijuana, B.C.	8,661.80	17-09-2019	Del 24 al 27-09-2019	04-10-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la evidencia, misma que podría ser las fotos del evento y la constancia de participación que señala la invitación.
66	20-09-2019 02-10-2019 25-09-2019 10-10-2019	D15 DD43 EC87 D64	Arturo Fajardo Mejía Asistencia a la 3era. Reunión Nacional Ejecutiva de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	14,075.55	19-10-2019	Del 03 al 06-10-2019	10-10-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la comprobación.
67	02-10-2019 15-10-2019	D13 D78	Perla Lyzette Bueno Torres Primer foro IEEPUEBLA-RENACEDI "Derechos humanos y democracia".	8,591.34	25-09-2019	Del 03 al 05-10-2019	15-10-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación.
68	08-10-2019	D51	Gloria Icela García Cuadras, acompañantes: Rafael Bermúdez Soto, Karla Janeth Armenta	8,200.00	04-10-2019	Del 09 al 10-10-2019	24-10-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación; así mismo, falta la



	25-10-2019	D130	Rodríguez y Martha Arlahe Coronel Sainz Asistencia a impartir la plática "Mujeres ejerciendo Liderazgo" del programa Democracia y Paridad de Género de la Estrategia de Participación Ciudadana 2019, en Escuinapa y El Rosario, Sinaloa.					Justificación, misma que podría ser el programa de actividades elaborado por la Coordinación de Educación Cívica (el cual aparece en la comprobación). La devolución se realizó el 25 de octubre de 2019, según comprobante anexo a la comprobación.
69	11-10-2019 11-10-2019 11-10-2019 22-10-2019	DD17 D69 EC66 D115	Jorge Omar Padilla Tizoc, acompañante: Carmen María Gómez Llanos Peña Con el afán de obtener mayores conocimientos y destrezas para el desarrollo de nuevas tecnologías aplicables a la mejora del sitio web actual de este Instituto, así como de nuevas implementaciones que surjan para el proceso electoral 2020-2021, (Ciudad de Monterrey, Nuevo León).	23,178.29	09-10-2019	Del 14 al 18-10-2019	22-10-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud y comprobación.
70	21-10-2019 19-11-2019 21-10-2019 29-11-2019	DD30 D82 EC102 D137	Blanca Yadira Villegas Guzmán, acompañantes: Lorenzo Velázquez Castro y Marisol Quevedo González. Asistencia a León Guanajuato, al 8vo. Encuentro Nacional de Educación Cívica "Hacia una democracia de ciudadanía", en la ciudad	33,273.95	10-10-2019	Del 20 al 22-11-2019	27-11-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud. La invitación es para la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta; sin embargo, en la solicitud de Mayorquín aparece la invitación para Blanca Yadira Villegas Guzmán y su equipo de trabajo. La devolución se realizó el 29 de noviembre de 2019 según comprobante anexo.



			de Guanajuato, Guanajuato.					
71	31-10-2019	DD99	Perla Lyzette Bueno Torres	13,150.95	30-10-2019	Del 20 al 23-11-2019	No	Falta el formato de comprobación
	19-11-2019	D84	Asistencia a León					
	31-10-2019	EC196	Guanajuato, al 8vo.					
	27-11-2019	D123	Encuentro Nacional de Educación Cívica " Hacia una democracia de ciudadanía", en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.					
72	31-10-2019	DD99	Rafael Bermúdez Soto	12,093.99	16-10-2019	Del 20 al 23-11-2019	25-11-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud.
	19-11-2019	D85	Asistencia a León					
	31-10-2019	EC196	Guanajuato, al 8vo.					
	25-11-2019	D112	Encuentro Nacional de Educación Cívica " Hacia una democracia de ciudadanía", en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.					
73	27-09-2019	DD56	Blanca Yadira Villegas Guzmán, acompañantes: Angelina Guadalupe Zamudio Padilla y Karina Elizabeth Partida Pérez.	23,611.60	26-09-2019	03-12-2019	05-12-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud. La devolución se realizó el 13 de diciembre de 2019 según comprobante anexo a la comprobación.
	02-12-2019	D5	Coordinar evento en la Feria Internacional del Libro 2019 en la Ciudad de Guadalajara, realizando la presentación de libro vol. 9 Letras colores y valores de la democracia, colección de juventud Cósmica y Juventud indígena: reflejos de la democracia					
	27-09-2019	EC127						
	13-12-2019	D81						



			en Sinaloa 2019.					
74	21-10-2019	DD29	Bertha Alicia Mayorquín Vázquez, acompañante: Isabel Georgina García López	12,759.79	2019-10-10	Del 03 al 05-12-2019	12-12-2019	Falta firma y sello de recepción por parte de la Coordinación de Administración en la solicitud.
	02-12-2019	D4	Colaboración en el apoyo logístico en la Feria Internacional del Libro 2019 en la Ciudad de Guadalajara, realizando la presentación de libro vol. 9 Letras colores y valores de la democracia, colección de juventud Cósmica y Juventud Indígena: reflejos de la democracia en Sinaloa 2019.					
	21-10-2019	EC101						
	12-12-2019	D74						

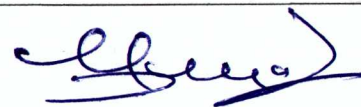
Lo anterior, incumple lo dispuesto en los numerales 50, 53, 55, 57, 59 y 60 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 53, 56, 60, 62 y 63 del Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Se considera que se da cumplimiento a los siguientes numerales del Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa:

56.- Los órganos deberán solicitar los recursos para viáticos a través de un oficio de comisión, anexando a éste el formato de "solicitud de viáticos", ya que la Coordinación cuenta con las solicitudes de viáticos respectivas, sin que exista disposición expresa en el citado Manual que sea requisito el sello y firma de recepción, sin embargo se adjuntan las solicitudes correspondientes debidamente selladas y firmadas.



60.- La persona encargada de recibir la comprobación en cuestión, firmará de recibido en una copia del formato respectivo, la cual procederá a revisar los comprobantes correspondientes dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, no existe disposición expresa en el citado Manual que sea requisito el sello y firma en la copia del formato respectivo que queda en la Coordinación de Administración, sin embargo se adjuntan las comprobaciones correspondientes debidamente selladas firmadas.

62. Los gastos que excedan de los recursos entregados para viáticos, serán capturados en el formato "Comprobación de Viáticos" debiendo plasmar el motivo o justificación del excedente, dicho excedente será analizado por la Coordinación para su autorización, no existe disposición en el citado Manual que se tenga que justificar un gasto cuando el recurso entregado de viáticos no exceda, sin embargo se adjuntan las justificaciones respecto a los gastos que se exceden de los conceptos autorizados en la solicitud de viáticos.

63. La Coordinación proveerá, en caso necesario, el traslado que requiera el personal comisionado, el cual estará amparado con la copia de la solicitud de viáticos respectiva, los comisionados no solicitan traslado alguno.

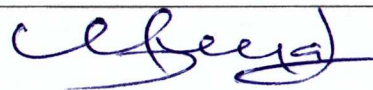
Se considera que se da cumplimiento a los siguientes numerales del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa:

53.- Los órganos deberán solicitar los recursos para viáticos a través de un oficio de comisión, anexando a éste el formato de "solicitud de viáticos", ya que la Coordinación cuenta con las solicitudes de viáticos respectivas, sin que exista disposición expresa en el citado Manual que sea requisito el sello y firma de recepción, sin embargo se adjuntan las solicitudes correspondientes debidamente selladas y firmadas.

55.- La comprobación de viáticos se hará a través del formato "Comprobación de Viáticos", se da cabal cumplimiento al numeral toda vez que todas las comprobaciones se realizan en dicho formato.

57.- La persona encargada de recibir la comprobación en cuestión, firmará de recibido en una copia del formato respectivo, la cual procederá a revisar los comprobantes correspondientes dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, no existe disposición expresa en el citado Manual que sea requisito el sello y firma en la copia del formato respectivo que queda en la Coordinación de Administración, sin embargo se adjuntan las comprobaciones correspondientes debidamente selladas firmadas.

59. Los gastos que excedan de los recursos entregados para viáticos, serán capturados en el formato "Comprobación de Viáticos" debiendo plasmar el motivo o justificación del excedente, dicho excedente será analizado por la Coordinación para



su autorización, no existe disposición en el citado Manual que se tenga que justificar un gasto cuando el recurso entregado de viáticos no exceda, sin embargo se adjuntan las justificaciones respecto a los gastos que se exceden de los conceptos autorizados en la solicitud de viáticos.

60. La Coordinación proveerá, en caso necesario, el traslado que requiera el personal comisionado, el cual estará amparado con la copia de la solicitud de viáticos respectiva, los comisionados no solicitan traslado alguno.

Se adjunta anexo con la justificación y/o documentación para la solventación de las observaciones correspondientes (**Anexo 13**)

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan las observaciones de este procedimiento; sin embargo, con el propósito de evitar observaciones por entes fiscalizadores externo, se requiere atender la recomendación formulada por este órgano interno de control.

Recomendación.

Se recomienda se establezca, dentro del lineamiento que corresponda, las siguientes disposiciones: la firma y sello de recibido de la persona encargada de tramitar la solicitud de viáticos, que se incluya el documento que justifique dicha solicitud, así como, la evidencia de la realización de la comisión conferida, la cual deberá ser congruente con el motivo o propósito de la misma (ejemplos: Constancia de participación, fotos del evento, lista de asistencia y cualquier evidencia que aplique en los casos específicos). Así mismo, es necesario que la documentación presentada como evidencia, se integre a las pólizas que correspondan.

Procedimiento no. 18 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal en mención, exceptuando el pago de



sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente (fundamento: artículos 1, párrafo último y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, vinculados con los artículos 1, párrafos segundo y tercero y 94, fracción XXX, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Al verificar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal en mención, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, se observó que ésta fue incrementada por un monto de \$ 4'902,704.00 (cuatro millones novecientos dos mil setecientos cuatro pesos 00/100 m.n.), según transferencias por ampliaciones presupuestales con números 255, 284, 334, 369, 394, 437, 506 y 561, aplicadas respectivamente en cada uno de los meses de mayo a diciembre de 2019, ello amparado con un acuerdo administrativo emitido por la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto de fecha 01 de febrero de 2019; lo anterior, incumple lo dispuesto en los artículos 1, párrafo último y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, vinculados con los artículos 1, párrafos segundo y tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 11, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Dicha situación generó un excedente en el presupuesto ejercido de servicios personales al final del año 2019 de \$ 356,160.01 (trecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos 01/100 m.n.), y se presume como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

En relación al procedimiento No. 18, nos remitimos al contenido del Acuerdo Administrativo emitido por la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto de fecha 01 de febrero de 2019.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.



Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación de este procedimiento, ya que el acuerdo administrativo emitido por la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto no tomó en cuenta las disposiciones señaladas en este procedimiento, las cuales señalan que “La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente”, por lo que se requiere que dicha Coordinación presente la justificación que corresponda a efecto de solventar la observación de este procedimiento.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto al Procedimiento No. 18, se informa que el excedente en el presupuesto ejercido de servicios personales al final del año 2019 de \$ 356,160.01 corresponde a la creación del Área Coordinadora de Archivos la cual se llevó a cabo mediante acuerdo de fecha 26 de junio de 2019 el cual se adjunta al presente **(Anexo 12)** donde se establece lo siguiente:

---Que el H. Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2018, expidió la Ley General de Archivos, misma que, de conformidad con el artículo primero transitorio de dicho Decreto, entraría en vigor a los 365 días contados a partir de su publicación. Asimismo, en el artículo Décimo primero transitorio se estableció que los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la citada ley.

---En el artículo 1 de la citada Ley General de Archivos se establece que es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.



Además, el artículo 10 de la Ley en comento dispone que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por dicha Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

Asimismo, el artículo 21 del ordenamiento legal en comento señala que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse, entre otras, por un área coordinadora de archivos, área cuyo titular, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley, deberá tener al menos cargo de dirección o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado.

Así mismo es importante la preservación de los archivos que respalden las memorias institucionales, ya que la base, desarrollo y evolución de este órgano electoral, para ello se requiere promover y ampliar una cultura archivística con el propósito fundamental de que influyan en la toma de decisiones.

Para que una sociedad esté bien informada es imprescindible una clara, veraz y oportuna rendición de cuentas, la cual requiere el apoyo y homologación de las prácticas archivísticas, así como de la implementación de un sistema general que los posibilite, según da cuenta la exposición de motivos que da vida a la Ley General de Archivos.

La citada Ley prevé los sistemas institucionales de archivo como, las estructuras organizacionales con **recursos humanos**, materiales, técnicos y tecnológicos, así como la regulación de la figura y el nivel jerárquico de los encargados del sistema y de su armonización local a fin de hacer aplicable el Sistema Nacional de Archivo; de ahí que con el propósito de cumplir con las obligaciones Constitucionales antes citadas y permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, queda de manifiesta la justificación de la creación de la plaza relativa, tomando en cuenta que dicha disposición, es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión, entre otros, **de órganos autónomos**.

Lo anterior en los términos del artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa que establece que los entes públicos podrán solicitar cremento de plazas necesarias para el cumplimiento de nuevas leyes estatales o federales.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.



Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación de este procedimiento.

Procedimiento no. 19 (con observación parcialmente solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que los movimientos a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, se realizaran mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementaran el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal del año inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado en los términos del artículo 38 de esta Ley, y del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (fundamento: artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculado con los artículos 1, párrafos segundo y tercero y 94, fracción XXX, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Al verificar que los movimientos a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, se realizaran mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementaran el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado, se observó la creación de la plaza permanente de Analista A, asignada al C. Jorge Iván Hernández Ruiz, quien se desempeñó como encargado de despacho de la Coordinación de Organización del Instituto hasta el 3 de mayo de 2019, misma que no se realizó mediante adecuaciones presupuestales compensadas ni se encontró evidencia de un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, lo cual, generó un gasto en servicios personales de \$ 509,107.28 (quinientos nueve mil ciento siete pesos 28/100 m.n.) y, así mismo, se detectó que se continuó con las plazas permanentes creadas durante el ejercicio fiscal del año 2018, las cuales quedaron sin solventar, según auditoria con número de expediente OIC/03AF/26-02-2019/ADMINISTRACIÓN, ya que a través del Acuerdo Administrativo, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la



Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales, se argumentó que motivado por el insuficiente presupuesto asignado a este Instituto para el ejercicio fiscal del año 2018, se aprobó, entre otras medidas administrativas, la creación de plazas con el propósito de reforzar la estructura de las áreas de este Instituto; sin embargo, las plazas creadas no se realizaron mediante adecuaciones presupuestales compensadas, y además, fueron asignadas al personal que ya estaba contratado con un puesto inferior, mismo que continuó desempeñando las mismas funciones asignadas al puesto anterior, por lo que, se presume que dichos cambios no cumplieron con el propósito de reforzar la estructura de las áreas del Instituto, es decir, permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, y que el personal beneficiado recibió una remuneración mayor a la que por su nivel jerárquico le correspondía, situación que también generó un excedente en el gasto de servicios personales en el ejercicio fiscal del año 2019 de \$ 799,938.94 (setecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 94/100 m.n.), como se muestra a continuación:

Nombre	Área	Puesto (actual / anterior)	Sueldo anual			Obligaciones patronales anuales			Excedente en servicios personales 2019	Observación
			Puesto actual	Puesto anterior	Diferencia	Puesto actual	Puesto anterior	Diferencia		
Bojórquez Salazar Jorge Eduardo	Comunicación	Analista A / Analista	584,288.55	445,621.20	138,667.35	113,194.11	87,735.94	25,458.17	164,125.52	A través del oficio PRESIDENCIA IEES/0886/2018, de fecha 31 de agosto del 2018, signado por la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, se autorizó el cambio de puesto de Analista a Analista A, en el cual se señala que dicho puesto contemplará las mismas funciones que el servidor público en mención venía realizando como analista.
Gómez Llanos Peña Carmen María	Coordinación de Administración	Analista / Supervisora	426,076.40	290,367.30	135,709.10	84,596.84	57,552.21	27,044.63	162,753.73	A través del oficio PRESIDENCIA IEES/0886/2018, de fecha 31 de agosto del 2018, signado por la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, se autorizó el cambio de puesto de Supervisora a Analista, en el cual se señala que dicho puesto contemplará las mismas funciones que la servidora pública en mención venía realizando como supervisora



López Higuera Dolores Patricia	Presidencia	Asistente Técnico / Supervisora	343,673.10	290,367.30	53,305.80	68,866.17	57,552.21	11,313.96	64,619.76	A través del oficio PRESIDENCIA IEES/0003/2018, de fecha 02 de enero del 2018, signado por la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, se autorizó el cambio de puesto de Supervisora a Asistente Técnico, en el cual se señala que dicho puesto contemplará las mismas funciones que la servidora pública en mención venía realizando como supervisora.
Mancillas Valdés Jesús Ernesto	Coordinación de Administración	Analista / Asistente técnico	445,621.20	343,673.10	101,948.10	87,735.94	68,866.17	18,869.77	120,817.87	A través del oficio PRESIDENCIA IEES/0886/2018, de fecha 31 de agosto del 2018, signado por la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, se autorizó el cambio de puesto de Asistente Técnico a Analista, en el cual se señala que dicho puesto contemplará las mismas funciones que el servidor público en mención venía realizando como asistente técnico.
Padilla Tizoc Jorge Omar	Coordinación de Administración	Analista A / Analista	581,720.25	445,621.20	136,099.05	112,913.17	87,735.94	25,177.23	161,276.28	A través del oficio PRESIDENCIA IEES/0498/2018, de fecha 16 de mayo del 2018, signado por la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, se autorizó el cambio de puesto de Analista a Analista A, en el cual se señala que dicho puesto contemplará las mismas funciones que el servidor público en mención venía realizando como analista.
Pimentel Morales Reynaldo	Coordinación de Administración	Asistente Técnico / Supervisor	343,673.10	290,367.30	53,305.80	68,866.17	58,999.08	9,867.09	63,172.89	A través del oficio PRESIDENCIA IEES/0886/2018, de fecha 31 de agosto del 2018, signado por la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, se autorizó el cambio de puesto de Supervisor a Asistente Técnico y el cambio de régimen de Honorarios a Sueldos y Salarios, en el cual se señala que dicho puesto contemplará las mismas funciones que el servidor público en mención venía realizando como supervisor.



Sainz González Roberto	Coordinación de Administración	Asistente Técnico / Supervisor	343,673.10	290,367.30	53,305.80	68,866.17	58,999.08	9,867.09	63,172.89	A través del oficio PRESIDENCIA IEES/0886/2018, de fecha 31 de agosto del 2018, signado por la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, se autorizó el cambio de puesto de Supervisor a Asistente Técnico, en el cual se señala que dicho puesto contemplará las mismas funciones que el servidor público en mención venía realizando como supervisor. Esta situación continuó durante el ejercicio fiscal del año 2019.
Totales					672,341.00			127,597.94	799,938.94	

Lo anterior, incumple lo dispuesto en los artículos 64 y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 9 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa (disposición que continúa vigente a partir del 2 de febrero de 2019 en el artículo 3, fracción III de la ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa), vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Dichas situaciones ascienden a \$ 1'309,046.22 (un millón trescientos nueve mil cuarenta y seis pesos 22/100 m.n.), y se presumen como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

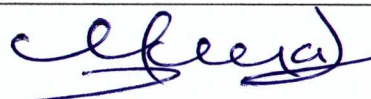
La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

En relación al procedimiento No. 19, nos remitimos al contenido del Acuerdo Administrativo emitido por la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto de fecha 12 de febrero de 2018.

Adicionalmente se adjunta al presente escrito digitales de los oficios mediante los cuales los titulares de las áreas de adscripción comunicaron a los servidores públicos las actividades adicionales a realizar a partir de su nueva categorización, con lo cual se justifican los cambios de categoría dadas sus cargas de trabajo (Anexo 14).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.



Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que:

En relación a la creación de la plaza permanente de Analista A, asignada al C. Jorge Iván Hernández Ruiz, la Coordinación de Administración no presentó respuesta sobre este punto, por lo que la observación queda sin solventar.

En relación a las plazas permanentes creadas durante el ejercicio fiscal del año 2018, las cuales quedaron sin solventar, según auditoria con número de expediente OIC/03AF/26-02-2019/ADMINISTRACIÓN, situación que también generó un excedente en el gasto de servicios personales en el ejercicio fiscal del año 2019, la Coordinación de administración no presentó la justificación que ampare dicha creación de plazas, ya que el acuerdo administrativo mencionado en la respuesta a este punto, no se apegó a las disposiciones legales aplicables, por lo que las observaciones de este punto quedan sin solventar, por lo que se requiere que dicha Coordinación presente la evidencia o justificación que corresponda a efecto de solventar las observaciones de este procedimiento.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto al Procedimiento No. 19 se le informa lo siguiente:

- a) El movimiento correspondiente a la creación de la plaza de Analista "A" asignada al C. Jorge Iván Hernández Ruiz, se realizó mediante adecuaciones presupuestales compensadas, toda vez que el excedente de servicios personales ejercido corresponde a la creación del Área Coordinadora de Archivos.
- b) En cuanto a la evidencia de un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas de Instituto, se le informa que el C. Jorge Iván Hernández Ruiz realizó actividades consistente en organizar y conservar el acervo documental de este Instituto con base en las mejores prácticas y las disposiciones normativas aplicables; elaboró, actualizó y publicó el catálogo de disposición y guía de archivo documental, llevó a cabo el registro y validación de los instrumentos de control archivístico de las unidades de archivo del Instituto, entre otros, con lo cual se cumplió con los objetivos de las Ley que regula la materia en concordancia con el mandato constitucional a que refiere la respuesta del Procedimiento No. 18.

(Anexo 13)

- c) El pago a que hace referencia en los cambios de puesto, se realizó mediante adecuaciones presupuestales compensadas, toda vez que el excedente de servicios personales ejercido corresponde a la creación del Área Coordinadora de Archivos, en cuanto a las funciones que desempeñó el personal a que hace mención se le anexa los oficios mediante los cuales los titulares de las áreas de adscripción comunicaron a los servidores públicos las actividades



adicionales a realizar a partir de su nueva categorización, con lo cual se justifican los cambios de categoría dadas sus cargas de trabajo y responsabilidades derivadas de las mismas. Por lo que concluye que el aumento de actividades y responsabilidades si fueron devengados por cada uno de los servidores públicos relacionados, de ahí que se ratifica el contenido del oficio a la confronta. **(Anexo 14)**

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que:

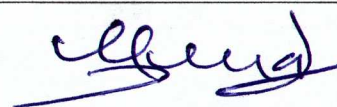
En relación a la creación de la plaza permanente de Analista A, asignada al C. Jorge Iván Hernández Ruiz, éstas solventan la observación del punto de este procedimiento.

En relación a las plazas permanentes creadas durante el ejercicio fiscal del año 2018, las cuales quedaron sin solventar, según auditoria con número de expediente OIC/03AF/26-02-2019/ADMINISTRACIÓN, situación que también generó un excedente en el gasto de servicios personales en el ejercicio fiscal del año 2019, la Coordinación de administración no presentó la justificación que ampare dicha creación de plazas, ya que el acuerdo administrativo por el que se aprobaron dichas plazas, no se apegó a las disposiciones legales aplicables, por lo que las observaciones de este punto quedan sin solventar. Por lo tanto, se ratifica que el ente auditado incumplió, en este punto, con lo dispuesto en los artículos 64 y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 9 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa (disposición que continúa vigente a partir del 2 de febrero de 2019 en el artículo 3, fracción III de la ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa), vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Dicha situación ascienden a \$ 799,938.94 (setecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 94/100 m.n.), y se presumen como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Procedimiento no. 20 (con observación sin solventar).

Descripción del procedimiento.

Verificar que en los servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios



personales, el monto mensual pactado no rebase los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables (fundamento: artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Al verificar que en los servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, el monto mensual pactado no rebase los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, no se encontró evidencia que justifique el pago excedente respecto con lo pactado en los contratos de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, como se muestra a continuación:

Cantidad	Nombre	Puesto	Honorario quincenal	Honorarios excedentes pagados en el ejercicio fiscal del año 2019		
				Primer quincena de julio	Primer quincena de diciembre	Total
1	Arana Contreras Víctor Hugo	Supervisor	9,169.65	2,330.41	32,282.19	34,612.60
2	Armenta Rodríguez Karla Janeth	Auxiliar	6,918.60	6,918.60	34,593.00	41,511.60
3	Astorga Beltrán Gloria Enedina	Auxiliar	6,918.60	1,758.45	20,869.53	22,627.98
4	Barraza Medina José	Supervisor	9,169.65	9,169.65	45,848.25	55,017.90
5	Benítez López Elsa	Supervisora	9,169.65	0.00	13,529.19	13,529.19
6	Coronel Sainz Martha Arlahe	Auxiliar	6,918.60	535.18	21,931.01	22,466.19
7	Félix Escobar Gloria Elvira	Analista	13,210.50	0.00	32,268.75	32,268.75
8	Garate Osuna Daniela	Supervisora	9,169.65	0.00	15,784.06	15,784.06
9	Genesta Samaniego Marco Antonio	Supervisor	9,169.65	0.00	14,731.79	14,731.79
10	Gerardo López María De Lourdes	Supervisora	9,169.65	0.00	15,784.06	15,784.06
11	Hernández Heraldez Dulce María	Auxiliar	6,918.60	6,345.24	33,455.70	39,800.94
12	Jiménez Rodríguez Adolfo	Auxiliar	6,918.60	6,918.60	34,593.00	41,511.60
13	Medina López Azalea Mireya	Supervisora	9,169.65	15,852.35	0.00	15,852.35
14	Muñoz Richert Santiago Alonso	Auxiliar	6,918.60	6,918.60	34,593.00	41,511.60
15	Parra Parra Carlos Alberto	Supervisor	9,169.65	4,610.16	36,804.21	41,414.37
16	Partida Pérez Karina	Supervisora	9,169.65	2,330.41	32,282.19	34,612.60
17	Peña Sarabia Víctor Rafael	Asistente Técnico	10,851.75	1,498.86	35,706.72	37,205.58
18	Pérez Gómez Alba Beatriz	Supervisora	9,169.65	2,330.41	32,282.19	34,612.60



19	Pérez Tamayo Pablo Alonso	Auxiliar	6,918.60	6,918.60	34,593.00	41,511.60
20	Reyes Bazua Xicoténcatl	Auxiliar	6,918.60	6,918.60	34,593.00	41,511.60
21	Rocha Peña María Magdalena	Supervisora	9,169.65	7,599.16	42,733.08	50,332.24
22	Rubio Cebreros María Manuela	Supervisora	9,169.65	7,599.16	42,733.08	50,332.24
23	Uriarte Ordoñez Rebeca Alejandra	Asistente Técnica	10,851.75	0.00	6,582.31	6,582.31
Totales				96,552.44	648,573.31	745,125.75
El importe señalado es antes de las retenciones del ISR.						

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 72, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Dicha situación generó un excedente en el gasto de servicios personales en el ejercicio fiscal del año 2019 de \$ 745,125.75 (setecientos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 75/100 m.n.), y se presume como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

En lo que respecta a los servidores profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, el monto mensual pactado no rebasa los límites mensuales autorizados conforme a los tabuladores, el excedente a que se refiere en la muestra seleccionada corresponde al pago de la compensación a que se refiere el numeral 24 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y numeral 16 del Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sin que dichos conceptos formen parte integral de las percepciones mensuales.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación de este procedimiento, ya que como lo dispone el artículo 72, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa, se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan, entre otros, los siguientes requisitos: el monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, lo cual indica, que las personas señaladas en este procedimiento prestaron un servicio profesional al Instituto, sin que ello implique una relación laboral, como se menciona en los contratos celebrados entre ambas partes, por lo que se requiere que dicha Coordinación presente la justificación que corresponda a efecto de solventar las observaciones de este procedimiento. Es necesario aclarar que las disposiciones de la normatividad interna del Instituto citadas en la respuesta, no se encuentran armonizadas a la Ley aquí mencionada.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto al Procedimiento No. 20, se le informa que al realizar un análisis al monto mensual bruto de las personas físicas a que se refiere se constató que no se rebasaron los límites autorizados en el tabulador, toda vez que los pagos realizados corresponden a prestaciones accesorias.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación de este procedimiento, ya que el monto mensual pactado rebasó los límites autorizados conforme a los tabuladores emitidos de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo tanto, se ratifica que el ente auditado incumplió en este procedimiento con lo dispuesto en el artículo 72, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Dicha situación generó un excedente en el gasto de servicios personales en el ejercicio fiscal del año 2019 de \$ 745,125.75 (setecientos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 75/100 m.n.), y se presume como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Procedimiento no. 21 (con observación sin solventar).



Descripción del procedimiento.

Verificar que las designaciones de las personas titulares de los órganos o encargadas de despacho, que integran la estructura orgánica del Instituto, se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable (fundamento: artículos 19 y 24 del Reglamento de Elecciones, vinculados con los artículos 1, párrafos segundo y tercero y 94, fracción XXX, de la Ley de presupuesto mencionada, 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Al verificar que las designaciones de las personas titulares o encargadas de despacho de los órganos, que integran la estructura orgánica del Instituto se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable, se constató que las personas titulares que actualmente integran la estructura orgánica del Instituto, fueron designados de conformidad con la normatividad aplicable; sin embargo, se observó que en el caso de las encargadurías de despacho, éstas no cuentan con la evidencia sobre el procedimiento llevado a cabo, mismas que se muestran a continuación:

Nombre	Área de adscripción	Puesto	Fecha de designación	Fecha de terminación de la designación	Excedente en servicios personales 2019	Observación
Guadalupe Mendoza Padilla	Unidad de Transparencia	Encargada de Despacho	16-05-2018	05-02-2019	209,440.44	Esta designación se llevó a cabo el día 16 de mayo del 2018, a través del oficio PRESIDENCIA IEES/0498/2018, signado por la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, en el cual se autorizó el cambio de puesto de Analista a Encargada de Despacho.
Manuel Bon Moss	Jefatura de la Unidad Administrativa de la Zona Norte	Encargado de Despacho	16-01-2019	09-04-2019	111,552.00	No se encontró la evidencia sobre la justificación en la designación de Encargado de Despacho; así mismo, se contrató bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios;
José Manuel Sarabia Montoya	Jefatura del Área de Presidencia	Encargado de Despacho	01-02-2019	02-05-2019	122,176.00	No se encontró la evidencia sobre la justificación en la designación de Encargado de Despacho; así mismo, se contrató bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.



Elsa Yolanda Bastidas Casas	Jefatura del Área de Presidencia	Encargada de Despacho	16-08-2019	31-12-2019	239,046.35	No se encontró la evidencia sobre la justificación en la designación de Encargada de Despacho.
Efrén Ortiz Coronel	Jefatura del Área de Presidencia	Encargado de Despacho	16-01-2020	Activo (*)	331,856.53	No se encontró la evidencia sobre la justificación en la designación de Encargado de Despacho.
Total					1,014,071.32	
(*) Actualizado hasta el 30 de junio de 2020.						

Lo anterior, incumple lo dispuesto en los artículos 19 y 24 del Reglamento de Elecciones y, adicionalmente, en el caso de las designaciones de Manuel Bon Moss y José Manuel Sarabia Montoya, se incumple lo dispuesto en el artículo 72, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Dicha situación generó un excedente en el gasto de servicios personales en el ejercicio fiscal del año 2019 de \$ 1'014,071.32 (un millón catorce mil setenta y un pesos 32/100 m.n.), y se presume como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Respecto al procedimiento No. 21 se informa que el nombramiento a que hace referencia se realiza con apego en las atribuciones que le otorga la Ley a la Consejera Presidenta en los términos del artículo 148 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así mismo, me permito hacerle notar que el Reglamento de Elecciones ni ninguna otra normatividad del Instituto Nacional Electoral contempla procedimiento para la designación de las encargadurías de despacho.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas no solventan las observaciones de



este procedimiento, ya que el procedimiento de designación de la Encargada o Encargado de Despacho, encuentra su fundamento en el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, el cual dispone que la Consejera Presidenta, podrá nombrar una o un encargado de despacho, en el caso de que ella haya presentado al Consejo General del Instituto dos propuestas para la designación del o la titular del área de dirección ejecutiva o unidades técnicas de que se trate, y que éstas hayan sido rechazadas, por lo que se requiere que dicha Coordinación presente la justificación que corresponda a efecto de solventar las observaciones de este procedimiento.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto al Procedimiento No. 21 se le informa que no existe disposición alguna en la que se determine el procedimiento y los requisitos que debe reunir la persona que ocupe una encargaduría de despacho, puesto que el numeral 5 a que se refiere el artículo 24 únicamente establece los requisitos para la titularidad del mismo.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del órgano interno de control sobre la respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación de este procedimiento, ya que, como se señaló en la evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta, el procedimiento de designación de la Encargada o Encargado de Despacho, encuentra su fundamento en el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, el cual dispone que la Consejera Presidenta, podrá nombrar una o un encargado de despacho, en el caso de que ella haya presentado al Consejo General del Instituto dos propuestas para la designación del o la titular del área de dirección ejecutiva o unidades técnicas de que se trate, y que éstas hayan sido rechazadas; tales supuestos no se encuentra soportados con la evidencia correspondiente. Por lo tanto, se ratifica que el ente auditado incumplió en este procedimiento con lo dispuesto en los artículos 19 y 24 del Reglamento de Elecciones y, adicionalmente, en el caso de las designaciones de Manuel Bon Moss y José Manuel Sarabia Montoya, se incumple lo dispuesto en el artículo 72, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Dicha situación generó un excedente en el gasto de servicios personales en el ejercicio fiscal del año 2019 de \$ 1'014,071.32 (un millón



catorce mil setenta y un pesos 32/100 m.n.), y se presume como un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Procedimiento no. 22 (con observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que la remuneración otorgada a las y los servidores públicos del Instituto cuente con la documentación que compruebe la jornada laboral realizada, es decir, que cuente con un control de asistencia (fundamento: artículo 3, tercer párrafo, fracciones IV y V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

Descripción del resultado.

Al verificar que la remuneración otorgada a las y los servidores públicos del Instituto cuente con la documentación que compruebe la jornada laboral realizada, es decir, que cuente con un control de asistencia, se detectó que el Instituto cuenta con un control de asistencia basado en la firma de la o el servidor público a la hora de entrada y salida, el cual es poco confiable, ya que este puede ser fácilmente manipulado; lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 3, tercer párrafo, fracciones IV y V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

La Coordinación de Administración, a través de oficio número IEES-052-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, presenta las respuestas con la documentación y/o argumentación digitalmente, respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Respecto al procedimiento No. 21 se informa que no existe disposición expresa en la Ley que obligue o que exija determinado método para el registro en el control de asistencia, sin que sea obstáculo para lo anterior que los numerales legales invocados para sustentar la observación no sean aplicable al resultado de mérito.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.

Una vez revisada, analizada y evaluada minuciosamente la documentación y/o argumentación contenidas en la respuesta por



parte la Coordinación de Administración, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación de este procedimiento; sin embargo, a efecto de prevenir observaciones de órganos fiscalizadores externos sobre la confiabilidad del control de asistencia laboral establecido, se requiere se atienda la recomendación formulada por este órgano interno de control.

Recomendación.

Como medida preventiva, se recomienda que la Coordinación de Administración implemente un sistema de registro de asistencia basado en un reloj checador de huella digital. El cual aplicaría una vez que las y los servidores públicos del Instituto, retornen en su totalidad a la actividad presencial.

Respuesta del ente auditado relativa a los resultados preliminares de auditoría.

Respecto la recomendación realizada en el Procedimiento No. 22 me permito expresarle que el Instituto cumple con la implementación de las listas de asistencia, sin que exista al efecto disposición expresa en la ley que nos obligue al registro de asistencia basado en un reloj checador de huella digital.

Procedimiento no. 23 (sin observación).

Descripción del procedimiento.

Verificar que el Instituto, con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, haya cubierto las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, y en su caso, las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, así como, que las bajas de los trabajadores fueron presentadas oportunamente ante el IMSS, las incapacidades y bajas se hayan descontado de las liquidaciones, confrontando contra las nóminas de sueldos posteriores a la fecha de baja, comprobar que no se continuo pagando el sueldo y, constatar que los pagos por concepto de sueldos y salarios se encuentran amparados con la documentación comprobatoria, durante el ejercicio en mención (fundamento: artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, vinculado con los artículos 94, fracciones IV y XXX de la Ley de presupuesto mencionada y 29, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

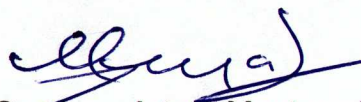
Descripción del resultado.

Se verificó que el Instituto, con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales



aplicables, haya cubierto las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, y en su caso, las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019, constatando que éste realizó los pagos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, IMSS, INFONAVIT y Gobierno del estado de Sinaloa, por concepto de retención del ISR, cuotas obrero patronales e INS en los términos aplicables, así mismo, se constató que las bajas de los trabajadores fueron presentadas oportunamente ante el IMSS, las incapacidades y bajas se descontaron de las liquidaciones, confrontando contra las nóminas de sueldos posteriores a la fecha de baja, comprobando que no se continuo pagando el sueldo, y que los pagos por concepto de sueldos y salarios se encuentran amparados con la documentación comprobatoria, obteniendo resultados satisfactorios, salvo las observaciones citadas en el procedimiento número 19.

Atentamente



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control del
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa



Culiacán, Sinaloa, a 14 de octubre de 2020.



Carlos Guillén
9:57 AM